

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCIÓN:

Civil Municipal

Grupo/Clase de Proceso:

Executivo Singular

No. Cuadernos:

5

Folios Correspondientes:

**DEMANDANTE(S)**

ALVAREZ DA 52 APT 900-2421

Nombre(s)

Tercer Apellido

Segundo Apellido

Identificación

Dirección Notificación:

**APÓDERADO**

Dora

DAZ

Nombre(s)

Ter. Apellido

2º Apellido

No. T.I.

Dirección Notificación:

Calle 17 # 84

**DEMANDADO(S)**

MONICA

ANZOCA MALVAR

Nombre(s)

Ter. Apellido

C.N.C.

Dirección Notificación:

085-2010-01643-00- J. 19 C.M.E.S.



ANEXOS:

Remate  
18/ Enero/2023  
10:00 AM  
Inmueble

Mano de...  
Firma Apoderado

JUZGADO ORIGEN 85 CIVIL MUNICIPAL

**2010-1643**

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS  
DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA  
CALLE 17 No. 8-49 OFICINA 801  
TELÉFONO 2863435 - 3118095184**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
Ciudad

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
**Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL.**  
**Demandado: MONICA ANZOLA ALVAREZ CC No. 52,104,941.**

**ROCIO FLOREZ DE CANTOR**, mayor de edad, identificado con la CC No. 41.652.954 de Bogotá DC, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá DC, obrando en nombre y representación del **EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en mi condición de administrador, conjunto ubicado en la Carrera 20 No. 52-50 de la ciudad de Bogotá DC, por medio de la presente manifiesto al despacho que otorgo poder, especial, amplio y suficiente a la doctora **Dra. DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ**, quien también es mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma, abogada titulada y en ejercicio con TP No. 120.275 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **MONICA ANZOLA ALVAREZ**, de conformidad con la certificación que se anexa, y en su condición de propietarios del inmueble ubicado en la CARRERA 20 No. 52-50 Apartamento 201 de la ciudad de Bogotá DC, bien con matrícula inmobiliaria No. 50C-1452972, esto de conformidad con la certificación que se anexa a la demanda

Manifiesto al despacho del señor Juez que mi apoderada, queda facultada para recibir, sustituir, reasumir, solicitar títulos judiciales, cobrarlos en nombre de la entidad que represento, recibir pagos de los deudores, y demás contemplados en el artículo 70 del C.P.C, aparte de las inherentes al presente poder.

Cordialmente,

**ROCIO FLOREZ DE CANTOR**  
CC No. 41.652.954 de Bogotá DC  
ADMINISTRADORA

Acepto,

**DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ**  
C.C. No. 52.259.745 de Bogotá  
TP No. 120.275 del C.S. de la J

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b>
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
<b>FLOREZ DE CANTOR ROCIO</b>	
quien se identificó con:	C.C. 41652954
y la T.P. No.	del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.	6njmhtkm6nuunh6n5
Bogotá D.C.	17/11/2010 a las 10:41:55 a.m.
FIRMA	
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	

# EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.

CARRERA 20 No. 52-50 de Bogotá DC  
NIT 900,284,421-0

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA  
ROCIO FLOREZ DE CANTOR IDENTIFICADA CON LA CC No. 41,652,954 de Bogotá DC

Que el (los) señor(es) **CERTIFICA**  
**MONICA ANZOLA ALVAREZ CC No. 52,104,941**

Propietaria del Inmueble a continuación descrito y que hace parte del Edificio que represento

Apartamento 201 Matricula Inmobiliaria 50C-1452972  
CARRERA 20 No. 52-50 de Bogotá DC

Adeudan de capital la suma de: **UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.007.507)**

LOS VALORES DE CAPITAL QUE ADEUDAN SE DISCRIMINAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

MES	AÑO	VALOR	CONCEPTO	VENCIMIENTO
Mayo	2010	\$ 131.251	Cuota de Administración	31 de Mayo de 2010
Junio	2010	\$ 131.251	Cuota de Administración	30 de Junio de 2010
Julio	2010	\$ 131.251	Cuota de Administración	31 de Julio de 2010
Agosto	2010	\$ 131.251	Cuota de Administración	31 de Agosto de 2010
Agosto	2010	\$ 220.001	Cuota Extra Ordinaria	31 de Agosto de 2010
Septiembre	2010	\$ 131.251	Cuota de Administración	30 de Septiembre de 2010
Octubre	2010	\$ 131.251	Cuota de Administración	31 de Octubre de 2010

SE FIRMA PARA FINES JUDICIALES A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010

  
**EDIFICIO**  
**ALVIVIENDA 52 P. H.**  
**ROCIO FLOREZ DE CANTOR**  
**ADMINISTRADORA**  
CC No. 41,652,954 de Bogotá DC

3



Secretaría  
DISTRITAL DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO  
ASESORÍA JURÍDICA

**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO, CONFORME A  
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 675 DE 2001**

**CERTIFICA**

Que el 19 de Febrero de 2.009, se inscribió en la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**, la Personería Jurídica sin ánimo de lucro del **EDIFICIO ALVIVIENDA 52 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera 20 No. 52-50 de esta ciudad, la cual se encuentra registrada en el Folio 63, del Tomo IV, Anotación 069, del libro de Personerías Jurídicas.

Que mediante Acta No. 01 del Consejo de Administración, en reunion celebrada el 16 de Marzo de 2.010, como obra en la Carpeta No. 1106, se eligió como Administrador (a) y/o Representante Legal para el periodo legal estatutario a **ROCIO FLOREZ DE CANTOR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.652.954 de Bogota.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Mayo de dos mil diez (2010) a solicitud del interesado.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el período del administrador, salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo. Para fines legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.).

**JUAN CARLOS ALMONACID MARTINEZ**  
Alcalde Local de Teusaquillo

Radicado. 2010-132-0032412

Revisó. Olga L. Domínguez C.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 27 No. 51 - 11 Bogotá D.C. - Colombia. Teléfonos: 2491252 - 2451580

<http://www.segobdis.gov.co/alcaldias/teusaquilloBogota>, Marzo 25/08  
[alcaldeteusaquillo@hotmail](mailto:alcaldeteusaquillo@hotmail)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1452972**

Pagina 1

Impreso el 10 de Noviembre de 2010 a las 03:07:13 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 17-03-1997 RADICACION: 1997 18071 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1997 COD CATASTRAL: AAA0158KHNX  
ESTADO DEL FOHIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 610 de fecha 27-02-97 en NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 201 con area de 53.75 m2 con coeficiente de 13.03% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

ALVIVIENDA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A JAIRO ROCHA MARTINEZ Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR ESCRITURA 6536 DE 10-7-96 NOTRIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050 0220916. ESTOS ADQUIRERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MARTHA VICTORIA PERRY SANCLEMENTE POR ESCRITURA 7841 DE 18-12-75 NOTARIA 4 DE BOGOTA OTRA PARTE ADQUIRIFRON JAIRO ROCHA Y BLANCA INES BOTERO DE ROCHA POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA A AMPARO PERRY DE CAICEDO POR ESCRITURA 6453 DE 27 10 75 NOTARIA 4 DE BOGOTA BLANCA INES BOTERO DE ROCHA Y JAIRO ROCHA MARTINEZ ADQUIRERON POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS A TERESA PERRY SANCLEMENTE, ISABEL CRISTINA Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY. JAIME PERRY SANCLEMENTE Y CLARA INES BOTERO DE ROCHA POR SENTENCIA DE 4 12 75 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. JAIME EZEQUIEL, MARTHA VICTORIA, TERESA Y AMPARO PERRY. CLSA M. ISABEL CRISTINA, Y MANUEL ENRIQUE DURAN PERRY ADQUIRERON POR ADJUDICACION SUCESION DE TOMAS ENRIQUE PERRY MONSROY POR SENTENCIA DE 18 05 73 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 20 #52 50
- 2) CARRERA 20 #52-50 DEDICIO ALVIVIENDA 52 APARTAMENTO 201
- 3) KR 20 52 50 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
220916

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 04-03-1997 Radicacion: 1997-18071

Doc: ESCRITURA 610 del: 27-02-1997 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: ALVIVIENDA LTDA.** 800183313 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 12-06-1997 Radicacion: 1997-49376

Doc: ESCRITURA 2074 del: 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION REGLAMENTO: PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO AL ARTICULO 6, SOBRE LOCALIZACION Y LINDEROS DEL LOTE Y EL ARTICULO 9 SOBRE DESCRIPCION DE LAS UNIDADES PRIVADAS DEL 3ER. PISO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: ALVIVIENDA LTDA.** 800183313 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-06-1997 Radicacion: 1997-49376

Doc: ESCRITURA 2074 del: 05-06-1997 NOTARIA 9A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERVO ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA DE ESTE Y OTROS.(SOLO PARA EFECTOS FISCALES LA PRESENTE HIPOTECA SE APROBO POR UN MONTO DE \$183'500.000)

12



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1452972**

Pagina 2

Impreso el 10 de Noviembre de 2010 a las 03:07:13 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALVIVIENDA LTDA. 800183313 X

A: BANCO POPULAR.

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997 / 76108

Doc: ESCRITURA 3465 del: 26-08-1997 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 10% APORTE A SOCIEDAD A CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ALVIVIENDA LTDA

A: COVIMAN & CIA S.A. X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 10-08-1998 Radicacion: 1998-70072

Doc: ESCRITURA 2479 del: 27-07-1998 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 55,185,500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COVIMAN & CIA S.A

A: RUSSI ROJAS JULIO CESAR 80414847 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 10-08-1998 Radicacion: 1998-70072

Doc: ESCRITURA 2479 del: 27-07-1998 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ( \$ 40.000.000 )

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUSSI ROJAS JULIO CESAR 80414847 X

A: BANCO POPULAR

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 07-04-2000 Radicacion: 2000-24846

Doc: ESCRITURA 487 del: 27-03-2000 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 22,488,400.00

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO POPULAR

A: SOCIEDAD ALVIVIENDA LTDA

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 12-06-2002 Radicacion: 2002-45536

Doc: OHICIO 1164 del: 29-06-2002 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO POPULAR

A: RUSSI ROJAS JULIO CESAR 80414847 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-121784

Doc: OHICIO 2320 del: 19-09-2007 JUZGADO 16 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO POPULAR S.A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1452972**

Página 3

Impreso el 10 de Noviembre de 2010 a las 03:07:13 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: RUSSI ROJAS JULIO CESAR 80414847 X**

**ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007 121790**

**Doc: ESCRITURA 6083 del: 29-10-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 48,000,000.00**

**ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**DE: RUSSI ROJAS JULIO CESAR 80414847**

**A: ANZOLA ALVAREZ MONICA 52104941 X**

**ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007 121793**

**Doc: DECLARACIONES 883 del: 01-11-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LEY 881 DE 2003 (IMITACION AL DOMINIO)**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**DE: ANZOLA ALVAREZ MONICA 52104941 X**

**A: RODRIGUEZ ANZOLA ALEJANDRA**

**A: RODRIGUEZ ANZOLA THOMAS FERNANDO**

**A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

**Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007**

**SE ACTUALIZA NUMFRO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.**

**Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1997-10034 fecha 02-07-1997**

**ANOT.2 INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. COD.ÓGF./GVA./T.C.10034. AUX.15**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

**El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos**

**USUARIO: CAJEBAB8 Impreso por:CAJEBAB8**

**TURNO: 2010-733582 FECHA: 10-11-2010**

**El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO**

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA**  
**DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA**  
**CALLE 15 No. 8-94 OFICINA 406**  
**TELÉFONOS 3107947918 - 3118095184**  
**BOGOTÁ DC**

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandado MONICA ANZOLA ALVAREZ  
Inmueble 201 / 50C- 1452972

DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ, quien también es mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio con TP No. 120.275 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin ánimo de lucro con NIT 900.284.421-0 ubicado en la Carrera 20 No. 52-50 de la ciudad de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad de Bogotá DC representado legalmente por la señora ROCIO FLOREZ DE CANTOR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.652.954, expedida en Bogotá DC, de conformidad con el poder que adjunto, respetuosamente me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de MONICA ANZOLA ALVAREZ, mayor(es) de edad domiciliado(a)(os) y residiendo(a)(os) en la ciudad de Bogotá, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 52.104.941 respectivamente, para que mediante el trámite legal correspondiente y a través de sentencia se profieran las condenas que indicara en la parte petitoria teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El (La)(Los) señor (a)(es) MONICA ANZOLA ALVAREZ de las condiciones civiles ya anotadas, son propietarios del apartamento ubicado en la Carrera 20 No. 52-50 apartamento 201 del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50N-1452972.

**SEGUNDO:** los demandados adeudan al EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL las cuotas de administración, según certificación que anexo en la presente demanda y que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 e el título base de la ejecución.

**TERCERO:** A pesar de requerimientos hechos a los deudores hoy demandado para el pago de los dineros adeudados a la entidad demandante, estos solo han hecho abonos parciales mínimos reconociendo de esta forma la obligación, y por ello la certificación se expide por los valores adeudados mes a mes descontando los periodos mensuales por los deudores cancelados.

**CUARTO:** La anterior obligación es CLARA EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, de conformidad con la certificación otorgada por la representante legal de la demandante.

**QUINTO:** No se aporta a la presente certificado de interés por ser un hecho notorio de acuerdo a lo estipulado en el Atr. 19 ley 794 de Enero de 2003.

Con base en los anteriores hechos, solicito comedidamente, se sirva, señor JUEZ, proferir sentencia en los términos de las siguientes.

#### PRETENSIONES

- A. Solicito señor JUEZ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin ánimo de lucro con NIT 900.284.421-0, y en contra del (de la) (de los) demandados Señores MONICA ANZOLA ALVAREZ, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados plenamente, por las siguientes sumas de dinero
1. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2010.
  2. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de junio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
  3. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2010.
  4. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de julio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.



**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA**  
**DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA**  
**CALLE 15 No. 8-94 OFICINA 406**  
**TELÉFONOS 3107947918 - 3118095184**  
**BOGOTÁ DC**

5. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2010.
6. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de agosto de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
7. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2010.
8. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL UN PESOS MONEDA LEGAL (\$220.001), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2010. → EXIR
10. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación. → EXIR
11. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2010.
12. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de octubre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
13. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2010.
14. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de noviembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
15. Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por las cuotas futuras que se causen desde el momento de la presentación de la demanda y hasta que se haga el pago total de la misma, con sus intereses de mora.
16. Por los gastos y costas del proceso.

#### DERECHO

Invoco como normas aplicables las siguientes Art. 680 y 779 del CC y en virtud del régimen de propiedad horizontal Ley 675 del 3 de agosto de 2001, especialmente el artículo 29 de la misma, y la Ley 794 de enero 8 de 2003.

#### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez competente por el domicilio del demandando, la cuantía del proceso que es mínima cuantía según las pretensiones de la demanda.

#### PRUEBAS

1. Certificado de la Obligación, expedido por la representante legal.
2. Original del certificado de la representación legal, expedido por la alcaldía.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble.
4. Poder de representación.

#### ANEXOS

Los documentos anunciados en el acápite de pruebas de la demanda y copias para el archivo y traslado del proceso.

#### NOTIFICACIONES

**Apoderada demandante:** En la Calle 15 No. 8 - 94 Oficina 406 de Bogotá.

**Demandante:** A través de su representante legal, en la Carrera 20 No. 52-50 de Bogotá, oficina de administración.

**Demandado(a)(os):** En la Carrera 20 No. 52-50 apartamento 201 de Bogotá DC.

#### AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta que como apoderada de la parte demandante autorizo de forma expresa al Doctor **JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR PERDOMO**, identificado



**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA  
DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA  
CALLE 15 No. 8-94 OFICINA 406  
TELÉFONOS 3107947918 - 3118095184  
BOGOTÁ DC**

con la CC No. 80.505.702 de Bogotá, quien es el gerente general de la firma ORVI ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, para que revise las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, retire oficios de embargo de bienes mueble y enceres, oficios de embargo de cuentas bancarias, bienes inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio, despachos comisorios, solicite copias simples de piezas procesales o de todo el proceso. También autorizo expresamente al dependiente judicial de nuestra compañía Señor **MAXIMO ALEXANDER LOPEZ CALDERON**, identificado con la CC No. 1.015.433.528 de Bogotá, para que revise las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, retire oficios de embargo de bienes mueble y enceres, oficios de embargo de cuentas bancarias, bienes inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio, despachos comisorios, solicite copias simples de piezas procesales o de todo el proceso.

Cordialmente,

**DIANA ANDREA ORTÍZ SANCHEZ**  
C.C. No. 52.259.745 de Bogotá  
TPNo. 120.275 del C.S. de la J

Andrea Ortiz Sanchez  
52.259.745 BtoI

Dr. Diana

120275 CSJ

18 NOV 2010

9



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/Nov/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

042

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

280471

SECUENCIA: 280471

FECHA DE REPARTO: 23/11/2010 05:03:32p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9002844210  
52259745

AL VIVIENDA 52 PI  
DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ ORTIZ SANCHEZ

01  
03

OBSERVACIONES:

CSA20

FUNCIONARIO DE REPARTO

msancheq

CSA20  
msancheq

v. 2.0

MFTS

085-2010-01643-00- J. 19 C.M.E.S.



11001400308820100164300

I.C. MICROCOMUNICACIONES N° 1872

FECHA DE RECEPCIÓN

18 / 6 / 11



NIT 900.098.1172  
CRA 13 V 5 230 234 234 TEL: 284 2519  
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130009825512

DESTINATARIO

Monica Anzola Alvarez

Remitente: Bodega 42 Aerial municipal de Bogota

3192

320

RAD. N°

2010-1643

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR

Dra. A. Ortiz

VALOR

6.000

RECIBIDO POR

Jose Roldan

DIRECCION

Cra 20 # 52-50 Apto 201

CIUDAD

Bogota

RECIBIDO POR

C.C.

PLACA

TEL:

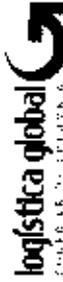
FECHA

BOGOTÁ

LIC. MINICOMUNICACIONES N° 18174

FECHA DE RECEPCIÓN

13 / 6 / 11



Logística global

MT. 900.000.017.2  
CRA. 10 N° 25 38 OS 1041 TF. 284 2515  
BOGOTÁ - COLOMBIA

DESTINATARIO

GUIA N° 0130009825512

REMITENTE  
Bogotá 42 Av. Municipal de Bogotá

31% - 320  
RAO. N° 2010-1643

DICE CONTENER  
 DEMANDA  
 AUTO ADMISORIO  
 MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR  
Dra. A. Ortiz

RECIBIDO POR  
Jose Rddan

VALOR  
6.000

CIUDAD  
Bogotá

DIRECCIÓN  
Cra 20 # 52-50 Apto 201

PLACA  
C.C.

FECHA  
TEL.

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

**CITATORIO**

Radicado No. **2010-1643**

EJECUTIVO

ANEXO COPIA

**CERTIFICAMOS**

Que el día **15** de **JUNIO** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **MONICA ANZOLA ALVAREZ**

Demandante: **EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.**

Demandados: **MONICA ANZOLA ALVAREZ**

En la siguiente dirección **CARRERA 20 N. 52-50 APTO 201 BOGOTA**

la diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

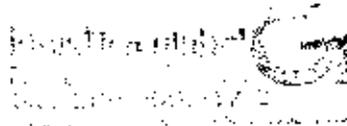
Observaciones:

**EL INMUEBLE SE ENCUENTRA  
DESOCUPADO**

Se expide el presente certificado el día **16** de **JUNIO** del año **2011** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAI ME CAMACHO**  
Director de Notificaciones



14

**JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DC**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

**CITATORIO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO EN CUMPLIMIENTO DE LO  
PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1ro. DEL ARTÍCULO 315 DEL  
C.P.C.

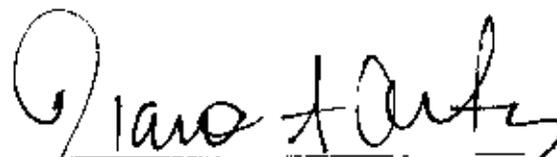
**HACE SABER A:**

**MONICA ANZOLA ALVAREZ**  
Carrera 20 No. 52-50 Apartamento 201 de Bogotá DC

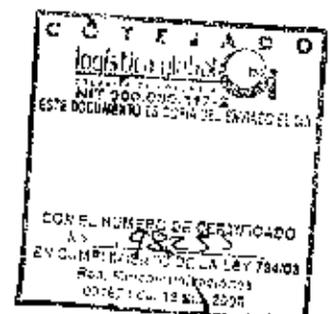
Que en este Juzgado se adelanta el proceso No. 2010-1643  
Ejecutivo adelantado por EDIFICIO ALVIVIENDA 52 -  
PROPIEDAD HORIZONTAL contra MONICA ANZOLA ALVAREZ,  
Sírvese comparecer a la sede del Juzgado dentro de los cinco  
(05) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a  
efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha 17  
**DE MARZO DE 2011.**

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la  
presente citación, se dará inmediata aplicación a lo  
preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en  
concordancia con el ordinal 3ro del Artículo 315 ibídem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la  
dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la  
Carrera 20 No. 52-50 Apartamento 201 de Bogotá DC, a los 19  
días del mes de Julio de 2010.

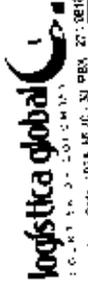


**DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ**  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J  
**APODERADA PARTE DEMANDANTE**



COM. MANCOMUNICACIONES N° 4674

FECHA DE REGISTRO



NIT. 80080-117-2  
CRA. 30-215-38 OF. 101 TEL. 284 2573  
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 0130000982556

DESTINATARIO

REMITENTE

31#

320

RAD. N°

30000982556

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR

ENVIADO POR

00000000000000000000

0000

TEL:

TEL:

RECOGIDO POR

José Esteban

C.C.O.

PLACA

FECHA

TEL:

DIRECCIÓN

CUIDAD

PRUEBA DE ENTREGA

# JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC

Carrera 10 No. 14-33 Piso 13

## CITATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO EN CUMPLIMIENTO DE LO  
PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1ro. DEL ARTICULO 315 DEL  
C.P.C.

HACE SABER A:

**MONICA ANZOLA ALVAREZ**

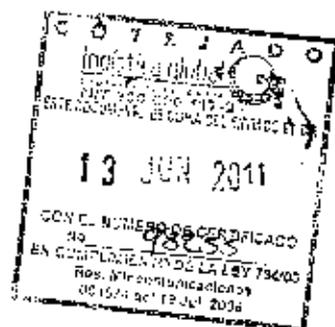
Carrera 20 No. 52-50 Apartamento 201 de Bogotá DC

Que en este Juzgado se adelanta el proceso No. 2010-1643  
Ejecutivo adelantado por **EDIFICIO ALVIVIENDA 52 -**  
**PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MONICA ANZOLA ALVAREZ**,  
Sirvase comparecer a la sede del Juzgado dentro de los cinco  
(05) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a  
efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha 17  
DE MARZO DE 2011.

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la  
presente citación, se dará inmediata aplicación a lo  
preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en  
concordancia con el ordinal 3ro del Artículo 315 ibidem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la  
dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a la  
Carrera 20 No. 52-50 Apartamento 201 de Bogotá DC, a los 19  
días del mes de Julio de 2010.

  
**DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ**  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J  
**APODERADA PARTE DEMANDANTE**





**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS**  
**DERECHO CIVIL - PENAL - LABORAL - FAMILIA**

17

Señor:  
**JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

REF : **PROCESO ORDINARIO 2010-1643**  
DE : **EDIFICIO ALVIVIENDA P.H.**  
CONTRA: **MONICA ANZOLA ALVAREZ.**

**DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 52.259.745 de Bogotá D.C. actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, EDIFICIO ALVIVIENDA P.H., anexo NOTIFICACION cotejada DEL ART 315, con respuesta negativa del 15 de junio de 2011.

**DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ**  
**C.C. No. 52.259.745 de BOGOTA**  
**T.P. No 120.275 del C. S. de la J**

JUEZ 42 CIVIL M.PAL

09023 29-JUL-'11 11:11

*Calle 17 No. 8-49 Oficina 801 Teléfono 3112145013*  
*Bogotá DC*

18



# ABOGADOS ASOCIADOS

DERECHO CIVIL. PENAL. LABORAL. FAMILIA  
CALLE 17 No. 8-49 OFICINA 801  
TELÉFONO 2863435 - 3107947918 3105145013

SEÑOR  
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643  
DTE : EDIFICIO ELVIVIENDA  
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.259.745 de Bogotá D.C. e inscrita con Tarjeta Profesional No 120.275 del C. S. de la J, obrando como apoderada de la parte demandante. solicito al señor Juez, se sirva decretar EL EDICTO EMPLAZATORIO correspondiente.

Agradeciendo su atención y colaboración y no siendo otro el objeto del presente, se suscribe de Señor Juez,

Cordialmente,

DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J

Handwritten text, possibly a date or reference number, located above the signature.

Emilia Z. [unclear]  
[unclear]

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2012.

Ref.: 2010 - 1643

Se niega la anterior petición, toda vez que no cumple con los presupuestos del artículo 318 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Hogotá, D.C., 28 de febrero de 2012. Notificado por anotación en ESTADO No. 1643 de esta misma fecha.-
El Secretario, JAMES QUIROGA SILVA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
CASA DE ACCOLECTOR

8 5 12

It'd

Nº: 900.014.548-7  
ORA. 10 N.º 15 - 30 CT. 40-11  
Telf. 254 2519 - 240 1398  
SECRETARÍA COLOMBIA

GUIA N° NU 10046693

20

REQUERENTE Josada 48 Calle municipal de este

RECIBIDO POR Monica Anzola

DIG. COM. ENTRA

320

RAD. N°

2010-1643

EN UNO POR: DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Diana A Ortiz

VALOR

6000

RECIBIDO POR Cammy del ordo 411 MAY 2010

RECIBIDO POR

José Felda

UNICA  
FECHA

411 MAY 2010

Res. M. TIC No. 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**  
Radicado No. **2010-1643**  
EJECUTIVO SINGULAR

**CERTIFICAMOS**

Que el día 11 de MAYO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia de:

Juzgado JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MONICA ANZOLA**

Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA PH

Demandados: MONICA ANZOLA

En la siguiente dirección CR. 50 NO. 64 -72 INT 2 APTO 1202 / CAMINOS DEL VIENTO BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: SELLO DE RECIBIDO CAMINO DEL VIENTO

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 14 de MAYO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

22

05/10/93

GUIA Nº NJ

NET 800 015 049 4  
RA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tel: 201 2519 - 243 3388  
40027-01, COLOMBIA

ltd express

DESTINATARIO

GIUBANO

DIRECCION

REMITENTE

AZ

RAD. Nº

320

MANDAMIENTO DE PAGO

315

AUTO ADMISORIO

VALOR

DICE CONTENER

DEMANDA

EMANADO POR

TEL

RECIBIDO POR

PLACA

FECIA

C.C.

TEL

RECIBIDO POR

23

# JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC

Calle 14 No. 7-36 Piso 15  
Bogotá DC

## CITATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO EN CUMPLIMIENTO DE LO  
PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1ro. DEL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

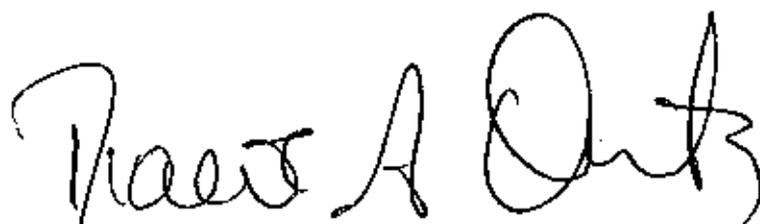
**HACE SABER A:  
MONICA ANZOLA**

**CARRERA 50 No 64-72 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1202/CAMINOS DEL  
VIENTO BOGOTA DC.**

Que en este Juzgado se adelanta el proceso No. 2010-1643, Ejecutivo Singular adelantado por **EDIFICIO ALVIVIENDA PH** contra **MONICA ANZOLA**. Sírvase comparecer a la sede del Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3ro del Artículo 315 ibidem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es la **CARRERA 50 No 64-72 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1202/CAMINOS DEL VIENTO BOGOTA DC**, a los 07 días del mes de **Mayo** del 2012.



**DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ**  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J  
**APODERADA PARTE DEMANDANTE**

96643

24



# ABOGADOS ASOCIADOS

DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA  
CALLE 17 No. 8-49 OFICINA 801  
TELÉFONO 2863435 - 3107947918 3105145013

SEÑOR  
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643  
DTE : EDIFICIO ALVIVIENDA  
DDO: MONICA ANZOLA

DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.259.745 de Bogotá D.C. e inscrita con Tarjeta Profesional No 120.275 del C. S. de la J, obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente documento ANEXO NOTIFICACION DEL 315 POSITIVO.

No siendo otro el objeto del presente, se suscribe de Señor Juez,

Cordialmente,

DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J

REMITENTE

315

320

DEMANDA

ENVÍO POR

RECIBIDO POR

RECOLECCION

9 12

ltd

320

315

DEMANDA

ENVÍO POR

RECIBIDO POR

Municipal de Bogotá

RAID Nº

MANDAMIENTO DE PAGO

VALOR

6000

José Rodríguez

ORA. 10 No 15 - 32 Of 10-11  
Tels: 284 2519 - 243 3286  
BOGOTÁ - COLOMBIA

DEPARTAMENTO

CIUDAD

RECIBIDO POR

PLACA

FECHA

GUÍA Nº NJ 10066635 75

Monica Anzola

RECIBIDO POR

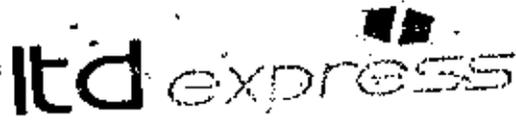
PLACA

FECHA

15 SEP 2012

PRUEBA DE ENTREGA

26



**CERTIFICADO No:**  
**10066635**

Res. Min. TIC No 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**  
Radicado No **2010-1643**  
EJECUTIVO SINGULAR

**CERTIFICAMOS**

Que el día **6** de **SEPTIEMBRE** del año **2012** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **MONICA ANZOLA**

Demandante: **EDIFICIO ALVIVIENDAPH**

Demandados: **MONICA ANZOLA**

En la siguiente dirección **CR. 50 NO. 64-72 INT 2 APTO 1202/ CAMINOS CIENTO BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **SELLO DE RECIBIDO CAMINO DEL VIENTO**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **7** de **SEPTIEMBRE** del año **2012** en Bogotá D.C.

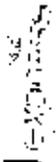
Cordialmente

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

FECHA DE RECELECCION

ltc  utilizado en trámite

NIT: 860.014.568-7  
CRA: 10 No. 15-38 Of. 15-11  
Tels: 264.2510 - 243.3388  
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA Nº NU 10056635 *EA*

DESTINATARIO

REMITENTE	<input type="checkbox"/> 315	<input type="checkbox"/> 320	RAD. Nº
RECIBIDO POR	<input type="checkbox"/> DEMANDA	<input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE PAGO
RECIBIDO POR	TEL: _____	TEL: _____	VALOR
DIRECCION			CUANTIA
RECIBIDO POR			RECIBIDO POR
C/C			PLACA
TEL:			FECHA

H

# JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC

Calle 14 No. 7-36 Piso 13  
Bogotá DC

## CITATORIO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO EN CUMPLIMIENTO DE LO  
PRECEPTUADO EN EL ORDINAL 1ro. DEL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

HACE SABER A:  
MONICA ANZOLA

CARRERA 50 No 64-72 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1202/CAMINOS DEL  
VIENTO BOGOTA DC.

Que en este Juzgado se adelanta el proceso No. 2010-1643, Ejecutivo Singular adelantado por **EDIFICIO ALVIVIENDA PH** contra **MONICA ANZOLA**. Sírvase comparecer a la sede del Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes al de recibo de esta comunicación, a efecto de recibir notificación personal del proveído de fecha: 16 DE MARZO DE 2011.

Se advierte que en la eventualidad de hacer caso omiso a la presente citación, se dará inmediata aplicación a lo preceptuado en el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el ordinal 3ro del Artículo 315 ibidem.

Se libra la presente comunicación para ser remitida a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es la CARRERA 50 No 64-72 INTERIOR 2 APARTAMENTO 1202/CAMINOS DEL VIENTO BOGOTA DC, a los 31 días del mes de Agosto del 2012.

  
DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J  
APODERADA PARTE DEMANDANTE

RECIBIDO  
BOGOTÁ  
2012  
66635



29

# ABOGADOS ASOCIADOS

DERECHO CIVIL, PENAL, LABORAL, FAMILIA  
CALLE 17 No. 8-49 OFICINA 801  
TELÉFONO 2863435 - 3107947918 3105145013

SEÑOR  
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1643  
Demandante: Edificio Alivienda PH  
Demandado: MONICA ANZOLA

DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ, quien también es mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma,  
abogada titulada y en ejercicio con TP No. 120.275 del C.S. de la J, obrando en mi  
condición de apoderada de la parte actora por medio del presente memorial anexo al  
despacho notificación debidamente diligencia, la cual fue POSITIVA, en consecuencia,  
solicito al señor Juez, se sirva ordenar firmar la notificación conforme al artículo 320 del  
CPC, la cual anexamos.

No siendo otro el propósito de la presente, se suscribe de Usted,

Cordialmente,

DIANA ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ  
C.C. No 52.259.745 de BTA  
T.P. No 120.275 del C.S. de la J

JUEZ 42 CIVIL 775

2010 08-SEP-11 10:46

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Recibido de la oficina judicial  
Hoy 21. 11. 2010

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	APORTADO
Poder	✓
Letra	
Cheque	
Pagare	
Factura (s)	
Contrato	
Escritura	
Certificado	Cuotas Admon.
Providencia Judicial	
Póliza Judicial	
Acta de Asamblea	
Tabla de intereses	
Certificado de Cámara de Comercio	
Certificado de Superintendencia Financiera	
Certificado de Alcaldía Local	
Escrito de Medidas Cautelares	
Certificado de Tradición	✓
Constancia de no conciliación	
Otro	

ARCHIVO Si

TRASLADO 1

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY 11. 01. 2011

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2.011).

Exp. No.: 2.010 - 1643.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001 y artículo 488 del C. de P. Civil, el despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO de PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de MONICA ANZOLA ALVAREZ por las siguientes cantidades de dinero:

**PRIMERO:** Por la suma de \$787.506.00 M/Cte., por concepto de capital correspondiente a 6 cuotas de administración causadas desde el mes de mayo hasta el mes de octubre del año 2010, cada una por valor de \$131.251.00, no pagadas conforme a la Certificación expedida por el Administrador del ejecutante vista a folio 2 de esté cuaderno, mas los intereses en mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas que se cobran y hasta cuando se verifique su pago, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y las limitaciones de los artículos 305 del C. Penal y 111 de la ley 510 de 1999.-

**SEGUNDO:** Por la suma de \$220.001.00 M/Cte., por concepto de cuota extraordinaria causada desde el mes de agosto de 2010 conforme a la Certificación expedida por el Administrador del ejecutante vista a folio 2 de esté cuaderno, mas los intereses en mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas que se cobran y hasta cuando se verifique su pago, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y las limitaciones de los artículos 305 del C. Penal y 111 de la ley 510 de 1999.-

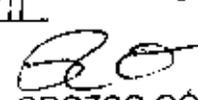
**TERCERO:** Se niega mandamiento de pago respecto de las cuotas de administración que se llegaren a causar desde la presentación de la demanda hasta la sentencia que ponga fin a la instancia (pretensiones 15) como quiera que no existe título valor -certificación- expedida por el administrador de la parte actora.

**CUARTO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Se ordena a la parte demandada cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponga excepciones dentro de la forma y términos previstos por el artículo 509 del C.P.C. Reconócese personería para actuar a la abogada DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

  
SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO  
JUEZA.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>046</u>	Hoy
<u>22 MAR 2011</u>	
El secretario	
RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ.	



**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA  
DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA  
CALLE 17 No. 8-94 OFICINA 801 BOGOTÁ DC**

5 por Jny  
12-07 G

20

**SEÑOR  
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

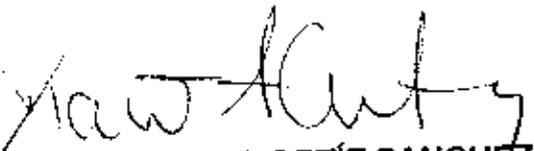
---

Ref. EJECUTIVO No. 2010-1643  
De EDIFICIO ALVIVIENDA  
Contra MONICA ANZOLA

**DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá DC, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.745 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, identificada profesionalmente con T.P. No. 120.275 del C.S. de la J. actuando como apoderada de la parte actora, por medio del presente memorial solicito:

1. Se sirva entrar el proceso al despacho y dictar sentencia de fondo, toda vez que la demandada se encuentra debidamente notificada y no contesto la demanda, ni propuso excepciones de fondo o previas.
2. De la misma forma solicito se sirva resolver el memorial sobre medidas cautelares que se anexo hace ya más de un mes y del cual no han resuelto.

Cordialmente,

  
**DIANA ANDREA ORTÍZ SANCHEZ**  
C.C. No. 52.259.745 de Bogotá  
TP No. 120.275 del C.S. de la J



República de Cuba  
 Estado Socialista de Derecho  
 Poder Judicial  
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo

20-160-2013

Acordada en el día 14 de mayo de 2013, en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, en virtud de la competencia conferida por el artículo 100 de la Ley No. 117 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 117 de 1994, se ha acordado lo siguiente:

1. Se declara la nulidad de la resolución No. 100/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, en virtud de la competencia conferida por el artículo 100 de la Ley No. 117 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 117 de 1994, se ha acordado lo siguiente:

2. Se declara la nulidad de la resolución No. 100/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, en virtud de la competencia conferida por el artículo 100 de la Ley No. 117 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 117 de 1994, se ha acordado lo siguiente:

3. Se declara la nulidad de la resolución No. 100/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, en virtud de la competencia conferida por el artículo 100 de la Ley No. 117 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 117 de 1994, se ha acordado lo siguiente:

4. Se declara la nulidad de la resolución No. 100/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, en virtud de la competencia conferida por el artículo 100 de la Ley No. 117 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 117 de 1994, se ha acordado lo siguiente:

5. Se declara la nulidad de la resolución No. 100/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, en virtud de la competencia conferida por el artículo 100 de la Ley No. 117 de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley No. 117 de 1994, se ha acordado lo siguiente:

*[Handwritten signature]*

31

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).*

Ref.: 2010 - 1643

De acuerdo a la petición anterior, se niega como quiera que la documental allegada no se ajusta a lo indicado en el artículo 315 a 320 del C de P C., tenga en cuenta en primer lugar que no se ha informado a este despacho de la dirección donde se notificó a la demanda y resultado positiva, en segundo lugar la providencia notificada no corresponde a la ordenada por el despacho.

Por lo anterior se insta a la apoderada informar a este despacho la dirección de notificación a la demanda y posteriormente proceda a notificarla de conformidad con los artículos 315 a 320 de la norma procesal civil.

NOTIFIQUESE

MARTHA MARCELA MARIN HERNANDEZ

Jueza

(2)

ccp:

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30-08-2013  
Notificado por anotación en ESTADO No. 126 de esta misma  
fecha.-

La Secretaria,

TANIA OTERO CANTILLO

EE

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Veintuno (21) de octubre de dos mil trece (2013).

Ref.: 110014003042-2010-01645-00

De conformidad y dando cumplimiento al Acuerdo N° CSBTA 13-195 de fecha 16 de octubre de 2013 se envía el presente expediente al Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Cuaderno 3 Folios 31-2-3

**CUMPLASE:**

**MARTHA MARCELA MARIN HERNÁNDEZ**

Jueza

jpas/

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
BOGOTÁ D.C.

Radicación: 42-2010-1643  
Proceso: Ejecutivo Singular - Mínima Cuantía  
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PH  
Demandado: MONICA ANZOLA ALVAREZ.  
Juzgado de Origen: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 28 de agosto 2013.

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo CSBTA-13195 del 15 de octubre de 2013, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

como quiera que de una revisión al expediente el Juzgado advierte que el proceso se encuentra paralizado en la medida que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal correspondiente, se requiere al extremo actor para que se sirva dar impulso al proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado el 28 de agosto de 2013 tanto en el cuaderno de medidas cautelares como en el principal.

Notifíquese este proveído por estado.

NOTIFÍQUESE.

*Aura Maria Rodriguez Fierro*  
AURA MARIA RODRIGUEZ FIERRO  
Juez

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA  
POR ANOTACION EN ESTADO No 32  
HOY \_\_\_\_\_  
*Lina Marcela Acero Beltran*  
LINA MARCELA ACERO BELTRAN  
SECRETARIA



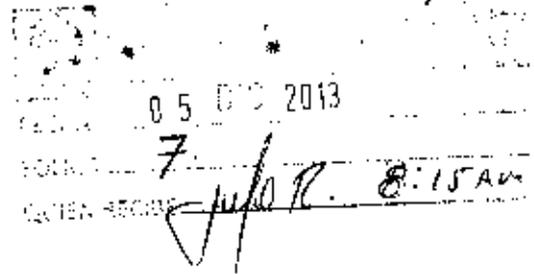
**M.C.J.**  
ASESORIAS JURÍDICAS  
NIT 630.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS  
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE  
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

1 34

Señor  
Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá. Y/o  
Juzgado 40 CM Desembargados Bogotá.

Proceso Ejecutivo N.2010-1643  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
DDOS: MONICA ANZOLA ALVAREZ.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del conjunto demandante, me dirijo a su despacho para:

- Aportar poder original legalmente otorgado a la suscrita.
- Representación legal del conjunto que lo emite.
- Se me reconozca personería jurídica.
- Igualmente me permito informarle que no es necesario aportar el Paz y Salvo por concepto de honorarios del anterior abogado, teniendo en cuenta que le fue terminado el Contrato de Honorarios por parte del Conjunto con justa causa, por esta razón puedo ser reconocida como apoderada sin el aporte de dicho Paz y Salvo.
- Por ello, anexo al presente escrito las siguientes pruebas:
  - Copia autentica del comunicado enviado por el Conjunto a los referidos abogados.
  - Copia del auto de desistimiento tácito que decreto el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá en contra del conjunto por no impulsar la abogada el proceso.
  - Copia del auto a través del cual se impuso una multa por parte del Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso abreviado en contra del retro por no asistir y el retro no asistió porque la abogada nunca le informo la fecha.
  - Copia del recurso de reposición interpuesto por el conjunto a través de este abogada contra dicho auto manifestando las razones que se relacionan anteriormente.

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.No.83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 Ibagué

Para efectos de notificaciones la apoderada las recibirá en Calle 19 N.7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tels. 2433838-2815557 y cel. 3108738937.



**M.C.J.**  
ASESORIAS JURIDICAS  
NIT 830.106.594-0

ASESORIAS EN DERECHO, PÓLIZAS  
JUDICIALES, ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE  
INMUEBLES, AVALUOS Y ASESORIAS EN FINCA RAÍZ

FK 39

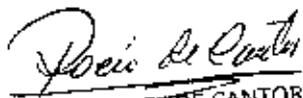
Señor  
JUEZ 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

ROCIO FLOREZ DE CANTOR, identificada como aparece al pie de mi firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H., con domicilio en esta ciudad, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que continúe y lleve a su culminación la demanda ejecutiva que cursa en su despacho.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 70 C.P.C. y además para transigir, conciliar, desistir, recibir y cobrar títulos, sustituir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

  
ROCIO FLOREZ DE CANTOR  
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

ACEPTO:

  
AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.No.83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

Para efectos de notificaciones la apoderada las recibirá en Calle 19 N.7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tels. 2433838-2815557 y cel. 310-8738937

CALLE 19 NO. 7-48 OFICINA 1202 TELÉFONOS: 2815557-2433838  
EDIFICIO COVINOC BOGOTÁ D.C. E-MAIL: mcjasesoresltda@yahoo.es

*Amo*  
 CC 6846693 - Ibaguá  
 TP 83750 C-8-J



**NOTARIA 7a**  
 CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**PODER**  
 fué presentado por: **FLOREZ DE CANTOR ROCIO**  
 quien se identificó con: C.C. No. **41652954** de  
**BOGOTÁ**  
 y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma  
 y huella que aparecen en el presente documento son  
 suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la  
 huella a solicitud del declarante.

*Florez de Cantor Rocio*  
 EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 22/10/2013 14:13:00

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Func. o. JAIME

**NOTARIA 7a**  
 CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA** quien se identificó con: C.C. No. **65746693** de **IBAGUE**

*F-1403 Vigente*

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **83790 CSJ**  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA 7a**

BOGOTÁ D.C. 22/10/2013 14:14:52.247070

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Func. o. JAIME

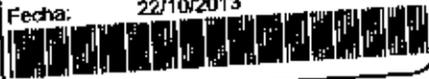
Ligia Josefina Eraso Cabrera





ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20131330133961  
Fecha: 22/10/2013



30

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 29 del 02 de Marzo de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 20 # 52 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 610 del 27 de Febrero de 1997, corrida ante la Notaría 34 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-220916.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 08 de Julio de 2013 se eligió a:  
ROCIO FLOREZ DE CANTOR con CÉDULA DE CIUDADANIA 41652954, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 08 de Julio de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: CARPETA No. 1106 RADICADO No. 2013-132-006508-2 DE FECHA 23-08-2013.

*Ivan Marcel Fresneda Pereira*

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA  
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20131330133961

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/10/2013 02:37 PM

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2008  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUCANA

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

37  
K

**EDIFICIO ALVIVINEDA 52 P.H.**  
**Carrera 20 No. 52-50 Bogotá email: edificio.alvivienda52@gmail.com**  
**NIT 900.284.421-0**

Bogotá, D.C., Octubre 23 de 2013

Doctor  
Jorge Enrique Villamizar Perdomo  
Calle 55 Bis No. 15 A 05  
Bogotá

REF. Anexo a terminación unilateral con justa causa, del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado con el Edificio Alvivienda 52 P.H.

Respetado doctor

Yo ROCIO FLOREZ DE CANTOR, en calidad de Representante Legal del Edificio Alvivienda 52 P.H., identificada como aparece al pie de mi firma, me permito informarle que analizado el expediente que reposa en el Juzgado 42 Civil Municipal, se encontró lo siguiente:

- ° Como consecuencia de las pocas actuaciones e incumplimiento de sus deberes profesionales, con relación al manejo de la recuperación de cartera de la propietaria del apto 201 Mónica Anzola Álvarez, hizo mal las notificaciones a la demandada que generaron un incidente de nulidad presentado por el abogado de la misma demandada en contra del edificio Alvivienda 52.
- ° Revisadas las notificaciones, tal como lo dice el Juzgado 42 CM a través de auto del 28 de Agosto de 2013 la dirección a la que envió la notificación no es la que reposa en el juzgado, la providencia que se notificó por su parte no corresponde a la ordenada por el juzgado y fuera de ello el Juzgado 45 CM que cita en el citatorio del 8 de Mayo de 2012 enviado a la demandada, allí no cursa ningún proceso del edificio en contra de la citada demandada, lo que demuestra su falta de diligencia en el impulso del proceso.
- ° La falta de cuidado en la gestión encomendada al enviar erradamente las notificaciones en 3 de sus ítems, es decir, erradamente como lo argumenta la propia demandada, con la suerte que el Juzgado 42 CM no accedió al incidente de nulidad lo cual no quiere decir que usted no haya fallado en la gestión encomendada.
- ° Solo hasta el 12 de julio de 2013, solicita al Juzgado 42 CM se embargue un bien inmueble de la demandada correspondiente al apto 302 que también es de su propiedad, sin pagar la póliza judicial. Medidas cautelares que usted debió solicitar desde el inicio del proceso o recurrir a solicitar el embargo del arrendamiento, como garantía del pago de la deuda.

Por todo lo expuesto, me reitero en lo expresado en la carta del pasado 13 de Septiembre, debido a su falta de diligencia y cuidado e incumplimiento, desde esa fecha se dio por terminado en forma unilateral el contrato con justa causa (Anexo correspondencia cruzada vía correo electrónico).

Atentamente,

*Rocio de Cantor*

ROCIO FLOREZ DE CANTOR  
C.C. No 41.652.954  
Administradora  
Edificio Alvivienda 52 P.H.  
Enviar correspondencia a: Calle 22 A No. 44 C 25 Bogotá

EDIFICIO  
ALVIVIENDA 52 P. H.  
ADMINISTRACION

AYER  
RESPONDIDO  
COPIA COTEJADA  
CON ORIGINAL  
LICENCIA 1185  
Ministerio de Comunicaciones

3B  
X



### Solicitud urgente

Edificio alvivienda 52 P.H. alvivienda <edificio.alvivienda52@gmail.com>  
Para: "Dr. Jorge Villamizar" <kait1973@hotmail.com>

20 de junio de 2013 16:47

Buenas tardes Doctor.

El pasado 18 de junio la señora Mónica Anzola se había comprometido en la asamblea general de abril-2013, para consignar la suma de \$3.300.000 correspondiente a un acuerdo verbal y luego escrito que nunca firmó.

Tampoco consignó la cuota de administración de Mayo de 2013.

El Consejo reunido ordenó proceder como se dijo en la asamblea:

Liquidar nuevamente los meses con sus respectivos intereses y seguir con el proceso.

En la reunión sostenida con ella, donde asistió el abogado de Mónica Anzola Dr. Chocontá, quien dijo que el proceso no ha avanzado, porque el Dr. Villamizar solamente ha notificado a la nueva dirección y que usted no ha hecho ninguna otra gestión.

Me ordenaron ir al juzgado 42 CM y sacar certificados en notariado y registro. En el juzgado revisé el proceso. Encontré que el abogado de Mónica Anzola pasó un INCIDENTE DE NULIDAD, que no me permitieron leer. Que pasa con ese incidente? Usted ya lo miró?

Un abogado que estuvo presente en la reunión, me preguntó sobre la póliza judicial y no supe informar nada. Me preguntó de la MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD DE EMBARGO DEL PATO. 302 que también es de Mónica y tampoco le pude dar información.

Doctor Villamizar, quedé de informar el lunes próximo sobre ese caso, por eso le solicito me colabore con las respuestas. Yo no se mucho de esos trámites, pero quiero que me diga si eso se se hacer y cuando.

Gracias por llamarme.

Atentamente,

Rocío Flores de Cantor  
Administradora



39  
8

## Mas sobre Proceso Mónica Anzola

Edificio alvivienda 52 P.H. alvivienda <edificio.alvivienda52@gmail.com>

20 de junio de 2013 16:56

Para: "DR. Jorge Villamizar" <kait1973@hotmail.com>

De el certificado de notariado y registro del apto 302 de Mónica dice al final que está hipotecado desde el 04-03-2011 a Vargas de Vasquez Clara Marién. Se puede embargar el inmueble y el arrendamiento?  
El certificado del apto. 201 tiene constituido patrimonio de familia.

En la reunión los propietarios demandaron mas agilidad con el proceso, pues como son solo 10 aptos. y con la deuda de esos dos aptos. ya quedamos flojos en el presupuesto.

Gracias por aclararme las dudas.

Rocio Florez de Carlor  
Administradora



40  
9.

**Solicitud**

Edificio alvivienda 52 P.H. alvivienda <edificio.alvivienda52@gmail.com>  
 Para: "DR. Jorgo Villamizar" <kait1973@hotmail.com>

8 de agosto de 2013 17:22

Doctor, buenas tardes, cordial saludo.

Me encuentro sin celular y recorro al correo electrónico, con el fin de que me informe como va el proceso de Mónica Anzela con respecto a la solicitud de embargo, pues ella escribió un correo solicitando urgentemente el acta de la reunión donde no se logró llegar a un acuerdo de pago con ella. Según las palabras de ella, el edificio no quiso hacer acuerdo con ella.

Doctor, será que esa acta la va a llevar al juzgado? para qué?

Podría informarme si el juzgado aceptó el embargo y que sigue después? con el fin de que no se venzan los plazos. Hay algún documento que el juzgado entregó para yo remitirlo a los propietarios, pues varios me han llamado para saber que ha sucedido últimamente.

Muchas gracias por informarme.

Rocio Florez de Cantor  
 Administradora





Registraduría Nacional del Estado Civil  
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

41

FICHA \_\_\_\_\_  
 FOLIOS 1  
 QUIEN REQUERIR SM R 9-27-2011

Señor  
 JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO 2010-1643 JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL  
 DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
 DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al ple de mi firma, en mi calidad de nueva apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Nueva dirección de la demandada para recibir notificaciones carrera 50 #64-72 apartamento 1202 interior 2 Caminos del Viento de Bogotá.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
 T.P. No. 83790 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN MONTEVIDEO BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY 24 ENE. 2014  
PARA Allega Nueva Dirección  
Secretario(a) [Signature] (2)

42

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.

Radicación: 2010-01643

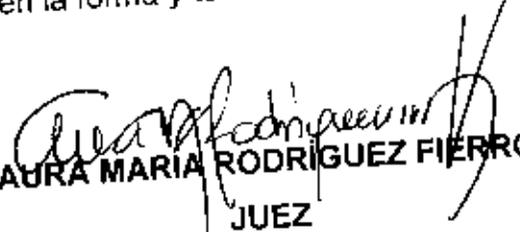
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Edificio Alvivienda 52 – Propiedad Horizontal.

Demandado: Mónica Anzola Álvarez.

Bogotá, D.C., 07 FEB 2014

El Despacho, reconoce personería jurídica a la abogada **Amanda Lucía Hoicatá Perdomo**, como apoderada judicial del demandante **Edificio Alvivienda 52 – Propiedad Horizontal** en la forma y términos del poder conferido (fl. 35, cdno. 1).

  
AURA MARIA RODRIGUEZ FIERRO

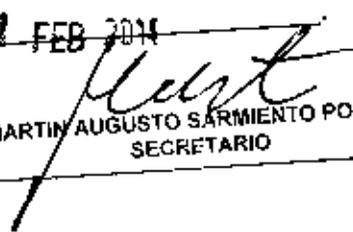
JUEZ

(3)

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación, en el estado No. 06.

Hoy 07 FEB 2014

  
MARTIN AUGUSTO SÁRMIENTO POSADA  
SECRETARIO

JACB.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.

Radicación: 2010-01643

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

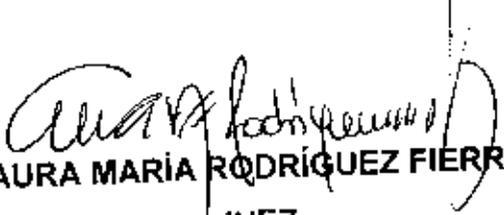
Demandante: Edificio Alvivienda 52 – Propiedad Horizontal.

Demandado: Mónica Anzola Álvarez.

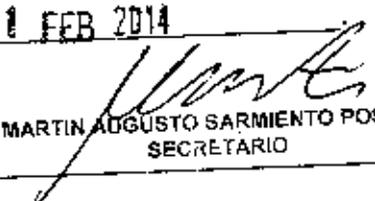
Bogotá, D.C., 07 FEB 2014

Se autoriza al ejecutante para que intente la notificación de la demandada en la dirección: Carrera 50 No. 64 – 72, apartamento 1202, interior 2, Caminos del Viento de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE.

  
AURA MARÍA RODRÍGUEZ FIERRO  
JUEZ.

(3)

<p>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación, en el estado No. <u>06</u>.</p> <p>Hoy <u>11</u> FEB 2014</p> <p> MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA SECRETARIO</p>
--

JACB.



Oficina de  
Transición  
Judicial

44

4F  
Dmo

al despa.

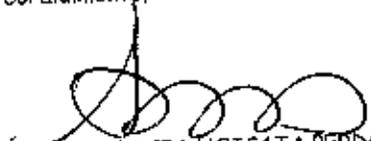
Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO 2010-1643 JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL MUNICIPAL  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de nueva apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

1. Copia catejada de la comunicación enviada a la demandada, constancia expedida por la empresa de correos y recibo de pago de la notificación personal enviada, la cual fue recibida en la dirección pertinente.
2. Para dar cumplimiento a la carga procesal, se aporta la presente notificación personal para control de términos y para efectos de costos.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

CONTRATO DE

TRANSPORTE

El presente contrato de transporte se celebra entre el Sr. JUAN DE LOS RIOS, titular de la empresa JUAN DE LOS RIOS S.A., y la empresa TRANSPORTES AEROS DEL CARIBE S.A. (TACSA) para el transporte de pasajeros y equipaje en vuelos regulares de las líneas aéreas TACSA. El presente contrato se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 1985.

El presente contrato de transporte se celebra entre el Sr. JUAN DE LOS RIOS, titular de la empresa JUAN DE LOS RIOS S.A., y la empresa TRANSPORTES AEROS DEL CARIBE S.A. (TACSA) para el transporte de pasajeros y equipaje en vuelos regulares de las líneas aéreas TACSA. El presente contrato se celebra en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 1985.

NE  
NO  
DI

DD  
RR  
CR

DEPARTAMENTO DE AERONAUTICA CIVIL  
BOGOTA, D.C.

Res. Min. TIC No. 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 300 014.549-7

**CITATORIO**

EJECUTIVO

**CERTIFICAMOS**

Que el día 17 de ENERO del año 2014 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 40 CIVIL M/PAL DESCON DE BOGOTA

Notificado: **MONICA ANZOLA ALVAREZ**

Demandante: EDIFICIO ALVIVIFENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados: MONICA ANZOLA ALVAREZ

En la siguiente dirección CRA 50 # 64 - 72 APTO. 1202 INT. 2 EDIF. CAMINOS DEL VIENTO III DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CAMINO DEL VIENTO

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expidió el presente certificado el día 20 de ENERO del año 2014 en Bogotá D.C.

Cordialmente

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

22



No. Consecutivo

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- BOGOTA**  
Carrera 68D # 13-54 Interior 5 piso 1 Bogotá

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

ART 315 C.P.C.

SEÑOR: MONICA ANZOLA ALVAREZ  
Dirección: CARRERA 50 #64-72 APARTAMENTO 1202 INTERIOR 2  
EDIFICIO CAMINOS DEL VIENTO III DE BOGOTA D.C.

Fecha  
/DD/MM/AA  
**14 ENE 2014**

No. de Radicación del proceso  
2010-1643

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo Mínima Cuantía

Fecha providencia  
/ 16 / Mar / 2011 /

Por intermedio de este citatorio le notifico la providencia calendada el día mes, año, en el que libro mandamiento de pago.

DEMANDANTE  
EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO  
MONICA ANZOLA ALVAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5\_x\_ 10\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable: Parte interesada:

EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL

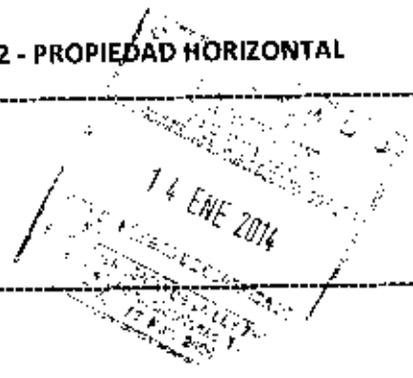
Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

--Firma

FIRMA:

-- Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Se agrega de conformidad Art 107 CPC.

Martin Juncos

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: **2010-01643**

Proceso: **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.**

Demandante: **Edificio Alvivienda 52 – Propiedad Horizontal.**

Demandada: **Mónica Anzola Álvarez.**

Bogotá, D.C.,                      04 JUL 2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 Ley 1564 de 2012, y como quiera que de una revisión al expediente el Juzgado advierte que proceso de la referencia se encuentra inactivo, en la medida que no se ha cumplido con la carga procesal correspondiente, el Despacho **DISPONE:**

1.- Requerir a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes, se sirva adelantar los trámites tendientes a lograr la notificación de la demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma en mención.

2. Permanezca el expediente en Secretaría por el término concedido.

NOTIFÍQUESE.

*Aura María Rodríguez Fierro*  
**AURA MARIA RODRÍGUEZ FIERRO**

JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación, en el estado No. <u>13</u>
Hoy <u>08 JUL 2014</u>
<i>Martin Augusto Sarmiento Posada</i> <b>MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA</b> SECRETARIO

JACB.

Handwritten notes and stamps at the top right of the page, including the number '3' and the name 'NELSON'.

Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2010-1643  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PROPIEDAD HORIZONTAL  
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho:

Aportarle constancia expedida por la empresa de correos de haber sido entregada en la dirección de la demandada, recibo de pago y copia del aviso cotejada y sus anexos. Y en vista que la demandada no compareció a notificarse y ya venció el término establecido por el art. 320 C.P.C. y se dé por no contestado la demanda y se proceda a dictar sentencia de seguir adelante la ejecución.

Cordialmente  
  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

5460656

REMITENTE	
Código Postal	
Código País	
Número de envío	
Vigencia del transporte	
Valor prima de seguro	
Valor de pago	
Valor total	

**Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y postal** celebrado entre el **transportador** y el remitente y/o destinatario quienes...

El presente contrato se regirá por la normatividad específica para mensajería expresa y postal, en particular la Ley 1369 de 2004 y la Resolución 3038 de 2011 de la CRC, y/o normas concordantes.

**Primera:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Segunda:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Tercera:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Cuarta:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Quinta:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Sexta:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Séptima:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Octava:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Novena:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.

**Décima:** El usuario acepta que el envío es un servicio de mensajería expresa y/o carga, con un peso superior a 5 kilos y que el código de comercio y las siguientes cláusulas serán aplicables.



NIT. 800.251.569 - 7



### CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

#### Datos del envío

Numero de Envío: 900005460656      Fecha y Hora: 06/06/2014 2:26:58

Centro Servicio Origen: 1518 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 STAND 5 LOCAL 102

Ciudad de origen: BOGOTA\CUND\COL      Ciudad de destino: BOGOTA\CUND\COL

Contenido: Notificación art 320

#### Datos del Remitente

Nombre: AMANDA LUCIA HOICATA      Teléfono: 2815557

Dirección: CLL 19 # 7 - 48 OFC 1202 COVINOC

#### Datos del destinatario

Nombre: MONICA ANZOLA ALVAREZ      Teléfono: 1

Dirección: CARRERA 50 # 64 - 72 AP 1202

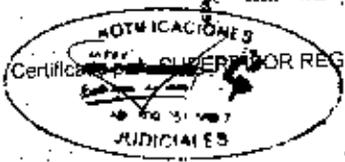
#### Observaciones

#### Entregado A

Nombre: SELLO CAMINO VIENTO 3      Identificación: 1

Fecha y hora: 06/06/2014 0:00:00      Guía Certificación: 3000000625899

Handwritten details on the form include: BOGOTÁ, P.S., MONICA ANZOLA ALVAREZ, CARRERA 50 # 64 - 72 AP 1202, and SELLO CAMINO VIENTO 3. The tracking number 900005460656 is printed at the top right.



Certificación de Entrega por REGIONAL - ANA LUCIA ZAPATA PARRA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística  
 Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellín.  
 Sede Comercial - Carrera 30 Nc. 7-46 PBX: 580 5000  
 gerencia.cm1@interrapidisimo.com  
 Bogotá D.C. - Colombia



52

No. Consecutivo

**JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- BOGOTA**  
Carrera 68D # 13-54 Interior 5 piso 1 Bogotá

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
ART 320 C.P.C.

**SEÑOR:** MONICA ANZOLA ALVAREZ Fecha  
/DD/MM/AA  
16/03/2011  
**Dirección:** CARRERA 50 #64-72 APARTAMENTO 1202 INTERIOR 2  
EDIFICIO CAMINOS DEL VIENTO III DE BOGOTA D.C.

<u>No. de Radicación del proceso</u> 2010-1643	<u>Naturaleza del proceso</u> Ejecutivo Mínima Cuantía	<u>Fecha providencia</u> / 16 / Mar / 2011/
---	---	--

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día mes, año, en el que libro mandamiento de pago.

<u>DEMANDANTE</u> EDIFICIO ALVIVIENDA S2 - PROPIEDAD HORIZONTAL	<u>DEMANDADO</u> MONICA ANZOLA ALVAREZ
--	---

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se anexa al presente aviso copia de la demanda, así como copia del auto que libro mandamiento de pago.

Empleado Responsable

*[Handwritten Signature]*

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

93

**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA**  
**DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA**  
**CALLE 15 No. 8-94 OFICINA 406**  
**TELÉFONOS 3107947918 - 3118095184**  
**BOGOTÁ DC**

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandado: MONICA ANZOLA ALVAREZ  
Inmueble: 201 / 50C- 1452972

DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ, quien también es mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio con TP No. 120.275 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin ánimo de lucro con NIT 900.284.421-0 ubicado en la Carrera 20 No. 52-50 de la ciudad de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad de Bogotá DC representado legalmente por la señora ROCIO FLOREZ DE CANTOR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.852.954, expedida en Bogotá DC, de conformidad con el poder que adjunto, respetuosamente me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de MONICA ANZOLA ALVAREZ, mayor(es) de edad domiciliado(a)(os) y residenciado(a)(os) en la ciudad de Bogotá, identificado(a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 52.104.941 respectivamente, para que mediante el trámite legal correspondiente y a través de sentencia se profieran las condenas que indicare en la parte petitoria teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** El (La)(Los) señor (a)(es) MONICA ANZOLA ALVAREZ de las condiciones civiles ya anotadas, son propietarios del apartamento ubicado en la Carrera 20 No. 52-50 apartamento 201 del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50N-1452972.

**SEGUNDO:** los demandados adeudan al EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL las cuotas de administración, según certificación que anexo en la presente demanda y que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 e el título base de la ejecución.

**TERCERO:** A pesar de requerimientos hechos a los deudores hoy demandado para el pago de los dineros adeudados a la entidad demandante, estos solo han hecho abonos parciales mínimos reconociendo de esta forma la obligación, y por ello la certificación se expide por los valores adeudados mes a mes descontando los periodos mensuales por los deudores cancelados.

**CUARTO:** La anterior obligación es CLARA EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, de conformidad con la certificación otorgada por la representante legal de la demandante.

**QUINTO:** No se aporta a la presente certificado de interés por ser un hecho notorio de acuerdo a lo estipulado en el Atr. 19 ley 794 de Enero de 2003.

Con base en los anteriores hechos, solicito comedidamente, se sirva, señor JUEZ, proferir sentencia en los términos de las siguientes.

PRETENSIONES

A. Solicito señor JUEZ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, persona jurídica sin ánimo de lucro con NIT 900.284.421-0, y en contra del (de la) (de los) demandados Señores MONICA ANZOLA ALVAREZ, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados plenamente, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2010.
2. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de junio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
3. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2010.
4. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de julio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.



**ORVI**

**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA**  
**DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA**  
**CALLE 15 No. 8-94 OFICINA 406**  
**TELÉFONOS 3107947918 - 3118095184**  
**BOGOTÁ DC**

54 7

5. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2010.
6. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de agosto de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
7. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2010.
8. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL UN PESOS MONEDA LEGAL (\$220.001), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2010.
10. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
11. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2010.
12. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de octubre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
13. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$131.251), por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2010.
14. Por los intereses moratorios que se causen desde el día 1 de noviembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Bancaria, y hasta que se haga el pago total de la obligación.
15. Por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago por las cuotas futuras que se causen desde el momento de la presentación de la demanda y hasta que se haga el pago total de la misma, con sus intereses de mora.
16. Por los gastos y costas del proceso.

EXT

**DERECHO**

Invoco como normas aplicables las siguientes Art. 680 y 779 del CC y en virtud del régimen de propiedad horizontal Ley 675 del 3 de agosto de 2001, especialmente el artículo 29 de la misma, y la Ley 794 de enero 8 de 2003.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted señor Juez competente por el domicilio del demandando, la cuantía del proceso que es mínima cuantía según las pretensiones de la demanda.

**PRUEBAS**

1. Certificado de la Obligación, expedido por la representante legal.
2. Original del certificado de la representación legal, expedido por la alcaldía.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble.
4. Poder de representación.

**ANEXOS**

Los documentos anunciados en el acápite de pruebas de la demanda y copias para el archivo y traslado del proceso.

**NOTIFICACIONES**

**Apoderada demandante:** En la Calle 15 No. 8 - 94 Oficina 406 de Bogotá.  
**Demandante:** A través de su representante legal, en la Carrera 20 No. 52-50 de Bogotá, oficina de administración.  
**Demandado(a)(os):** En la Carrera 20 No. 52-50 apartamento 201 de Bogotá DC.

**AUTORIZACIÓN ESPECIAL**

Solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta que como apoderada de la parte demandante autorizo de forma expresa al Doctor **JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR PERDOMO**, identificado



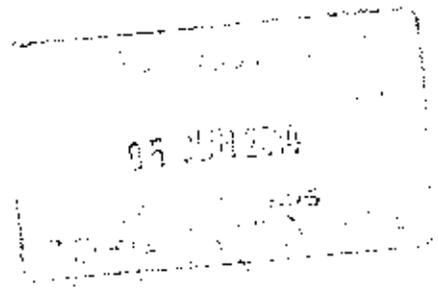
**ABOGADOS ASOCIADOS LTDA**  
**DERECHO CIVIL PENAL LABORAL FAMILIA**  
**CALLE 15 No. 8-94 OFICINA 406**  
**TELÉFONOS 3107947918 - 3118095184**  
**BOGOTÁ DC**

53

con la CC No. 80.505.702 de Bogotá, quien es el gerente general de la firma ORVI ABOGADOS ASOCIADOS LTDA, para que revise las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, retire oficios de embargo de bienes mueble y enceres, oficios de embargo de cuentas bancarias, bienes inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio, despachos comisorios, solicite copias simples de piezas procesales o de todo el proceso. También autorizo expresamente al dependiente judicial de nuestra compañía Señor **MAXIMO ALEXANDER LOPEZ CALDERON**, identificado con la CC No. 1.015.433.528 de Bogotá, para que revise las actuaciones adelantadas dentro del presente proceso, retire oficios de embargo de bienes mueble y enceres, oficios de embargo de cuentas bancarias, bienes inmuebles, vehículos, establecimientos de comercio, despachos comisorios, solicite copias simples de piezas procesales o de todo el proceso.

Cordialmente,

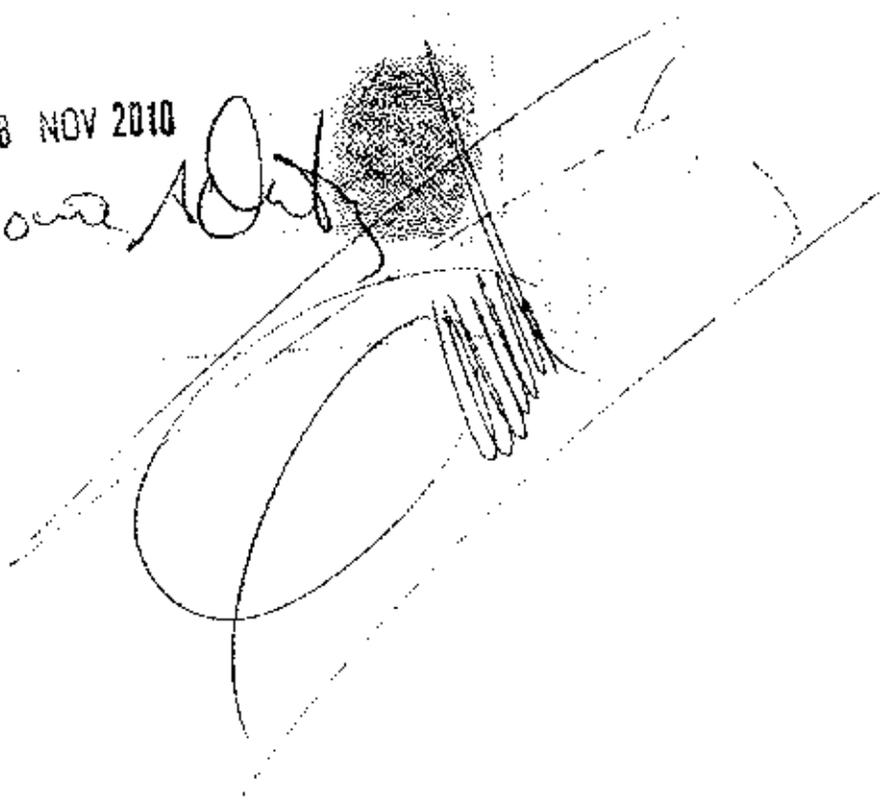
DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ  
 C.C. No. 52.259.745 de Bogota  
 TP No. 120.275 del C.S. de la J



Andrea Ortiz Sanchez  
 52.259.745 13 fol

Dra. Diana  
 120275 CSJ

18 NOV 2010



50

11

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL.**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2.011).

**Exp. No.: 2.010 – 1643.**

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2.001 y artículo 488 del C. de P. Civil, el despacho **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO de PAGO** por la vía Ejecutiva Singular de minima cuantía a favor del **EDIFICIO ALVIVIENDA 52 – PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **MONICA ANZOLA ALVAREZ** por las siguientes cantidades de dinero:

**PRIMERO:** Por la suma de \$787.506.00 M/Cte., por concepto de capital correspondiente a 6 cuotas de administración causadas desde el mes de mayo hasta el mes de octubre del año 2010, cada una por valor de \$131.251.00, no pagadas conforme a la Certificación expedida por el Administrador del ejecutante vista a folio 2 de esté cuaderno, mas los intereses en mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas que se cobran y hasta cuando se verifique su pago, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y las limitaciones de los artículos 305 del C. Penal y 111 de la ley 510 de 1999.-

**SEGUNDO:** Por la suma de \$220.001.00 M/Cte., por concepto de cota extraordinaria causada desde el mes de agosto de 2010 conforme a la Certificación expedida por el Administrador del ejecutante vista a folio 2 de esté cuaderno, mas los intereses en mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas que se cobran y hasta cuando se verifique su pago, conforme la previsión del artículo 884 del Código de Comercio y las limitaciones de los artículos 305 del C. Penal y 111 de la ley 510 de 1999.-

**TERCERO:** Se niega mandamiento de pago respecto de las cuotas de administración que se llegaren a causar desde la presentación de la demanda hasta la sentencia que ponga fin a la instancia (pretensiones 15) como quiera que no existe título valor –certificación– expedida por el administrador de la parte actora.

**CUARTO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.-

Se ordena a la parte demandada cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponga excepciones dentro de la forma y términos previstos por el artículo 509 del C.P.C. Reconócese personería para actuar a la abogada **DIANA ANDREA ORTIZ SANCHEZ** en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

*Diana Ortiz Sanchez*  
**SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO**  
**JUEZA.**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>046</u> Hoy	
<u>22 MAR 2011</u>	
El secretario	<i>R. Orozco</i>
<b>RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ.</b>	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN MONTENEGRO, BOGOTÁ, D.C.

01 SEP 2014

AL DESPACHO HONORABLE

PARA

Notificación 320

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

57



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2010-1643.  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ.

Bogotá D.C., 17 SEP 2014

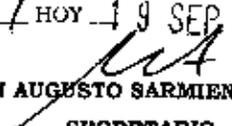
Previo a tener por notificada a la demandada **Mónica Anzola Álvarez**, alléguese certificación expedida por la empresa de correos en la que conste la dirección completa de la demandada, puesto que en la certificación obrante a folio 51, se omitió incluir el interior.

Lo Anterior a fin de evitar futuras nulidades.

**NOTIFÍQUESE (3).**

LMA

  
**AURA MARÍA RODRÍGUEZ FIERRO**  
Juez.

<p><b>JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>61</u> HOY <u>19</u> SEP <u>2014</u></p> <p> <b>MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA</b> SECRETARIO</p>
---

500



NIT. 800.251.569 - 7



### CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

#### Datos del envío

Numero de Envío	900005460656	Fecha y Hora	06/06/2014 2:26:58
Centro Servicio Origen	1518 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 19 # 4-71 STAND 5 LOCAL 102		
Ciudad de origen	BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de destino	BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido	Notificación art 320		

#### Datos del Remitente

Nombre	AMANDA LUCIA HOICATA	Identificación	85746693
Dirección	CLL 19 # 7 - 48 OFC 1202 COVINOC	Teléfono	2815557

#### Datos del destinatario

Nombre	MONICA ANZOLA ALVAREZ	Identificación	0
Dirección	CARRERA 50 64 72 AP 1202 INT 2	Teléfono	1

#### Observaciones

#### Entregado A

Nombre	SELLO CAMINO VIENTO 3	Identificación	1
Fecha y hora	06/06/2014 0:00:00	Gula Certificación	300000625899

Form details:
 

- Origin: BOGOTÁ
- Destination: BOGOTÁ
- Sender: AMANDA LUCIA HOICATA
- Recipient: MONICA ANZOLA ALVAREZ
- Address: CLL 19 # 7 - 48 OFC 1202 COVINOC
- Address: CARRERA 50 64 72 AP 1202 INT 2
- Content: NOTIFICACIONES
- Tracking Number: 900005460656
- Signature: ANGELA CONSUELO JARAMILLO LEIVA
- Stamp: SELLO CAMINO VIENTO 3

Certificado por: AUXILIAR OPERATIVO - ANGELA CONSUELO JARAMILLO LEIVA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR, LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística  
 Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bogotá 150 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellín.  
 Sede Comercial - Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000  
 gerencia.cm1@interrapidissimo.com  
 Bogotá D.C. - Colombia

59

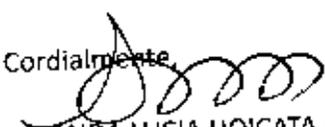
Señor  
JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA.  
D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2010-1643  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma,  
en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la  
referencia, me dirijo a su despacho:

- Aportarle constancia expedida por la empresa de correos donde consta la dirección completa de la demandada y así dar cumplimiento al auto de fecha 17 de septiembre de 2014.
- Por lo tanto solicito se siga con el trámite pertinente.

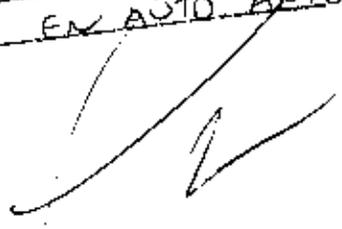
Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

Escritura de Custodia  
Escritura de Custodia de Minima Cuantia  
BOGOTA, D.C.  
16 DE SEPT 2015  
FOLIO  
CUSTODIA

REPUBLICA DE COSTA RICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ALTERNATIVO NOY  
19 FEB 2015

PARA DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO  
Secretario(a) EN AUTO ANTERIOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2010-01643

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Edificio Alvivienda 52 – Propiedad Horizontal.

Demandada: Mónica Anzola Álvarez.

Bogotá, D.C., 27 de Julio de 2010

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Mónica Anzola Álvarez se notificó conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del C.P.C. del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago (fs. 45 a 47, 50, 52 a 56 y 58, cdno. 1) y dentro del término establecido por el legislador no acudió a presentar excepciones de mérito.

En firme esta providencia, la secretaria debe ingresar el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

*Aura María Rodríguez Fierro*  
AURA MARIA RODRIGUEZ FIERRO  
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.	
La presente providencia fue notificada por anotación, en el estado No. <u>006</u>	
Hoy _____	
<i>Lina Marcela Acero Beltrán</i> LINA MARCELA ACERO BELTRÁN SECRETARIA	

JACB.



República de Colombia  
Pública  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Bogotá, D.C.

29 ENE 2015

AL DESPACHO DE SU SEÑALADO SEÑOR  
PARA SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO  
Secretaría(a) EN AUTO ANTERIOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE  
BOGOTÁ D.C., \_\_\_\_\_

Radicación: 42-2010-1643  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL.  
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ.

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo singular.

Mediante auto adiado el 16 de marzo de 2011, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor del EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ, para que pagara la suma correspondiente a la certificación por cuotas de administración aportada como soporte de la presente acción.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada tal y como lo establecen los artículos 315 y 320 del C.P.C., mediante auto de fecha 20 de enero de 2015, tal y como da cuenta en el plenario folio 60 del Cd. 1, quien dentro del término no retiró las copias, ni contestó la demanda, ni propuso excepción alguna, ni mucho menos acreditó el pago de las sumas de dinero que se le endilgan.

Como en el presente caso, sin que se hubiese efectuado el pago y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 507 del Código de Procedimiento Civil por lo cual se ordena proseguir con la ejecución ordenada en cuenta que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

En mérito expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en la Ley 794 de 2003.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el art. 521 del C. de P.C.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada, para lo cual se fija la suma de \$ 100.000, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

*Aura María Rodríguez Fierro*  
**AURA MARÍA RODRÍGUEZ FIERRO**  
Juez

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA LE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 013 HOY \_\_\_\_\_  
**LINA MARCELA ACERO BELTRÁN**  
SECRETARIA

67

L. 1057

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA D.C.**

**LIQUIDACION DE COSTAS**

**EXPEDIENTE: 2010-1643 Juz. 42 C.M.**  
**FECHA : 27/03/2015**

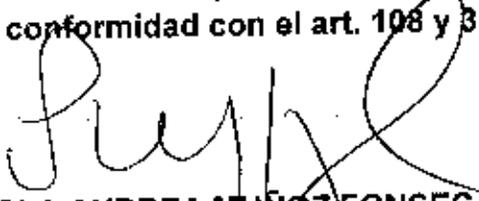
CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	61	\$100.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	2	21	\$29.500,00
ENVIO POR CORREO	1	12,20,25,45,50	\$32.700,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SEQUESTRE			
POLIZA JUDICIAL	2	3	\$12.180,00
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
<b>TOTAL.....</b>			<b>\$174.380,00</b>

Elaborada por:

  
**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**  
SECRETARIA

**TRASLADO**

En la fecha, 27 de marzo de 2015, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 06 de abril de 2015 y vencen el 08 de abril de 2015, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

  
**PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA**  
SECRETARIA



República de Colombia  
 Ministerio del Interior  
 Dirección de Migración y Extranjería  
 Bogotá, D.C.

09 ABR 2015

Véase en anexos el  
 trámite anterior

El (la) Jefe(a) de (s)

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

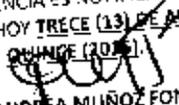
Radicación: 42-2010-1643  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO ALVIVENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL.  
Demandado: MÓNICA ANZOLA ÁLVAREZ.

Por cuanto la liquidación de costas que obra a folio 62, se encuentra ajustada a derecho y al no existir objeción alguna presentada en contra de la misma, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

  
MARTHA YANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

J.B.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.  
LA PRESENTE PROVIDENCIA ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 45, HOY TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).  
  
PAOLA ANDREA MUÑOZ FONSECA  
SECRETARIA

64

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al ple de mi firma, CERTIFICO que: La señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria del Apartamento ~~500~~ ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando fuera de los conceptos que ya reposan en su despacho los siguientes valores por concepto de cuotas de administración así:

AÑO 2014

- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.014  
Con fecha de exigibilidad 31/ago/14 \$131.251
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014  
Con fecha de exigibilidad 30/sep/14 \$131.251
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.014  
Con fecha de exigibilidad 31/oct/14 \$131.251
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014  
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14 \$131.251
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014  
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14 \$131.251

AÑO 2015

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.015  
Con fecha de exigibilidad 31/ene/15 \$141.001
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.015  
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15 \$141.001
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.015  
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15 \$141.001
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.015  
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15 \$141.001
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.015  
Con fecha de exigibilidad de 31/may/15 \$141.001
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.015  
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15 \$141.001
- ❖ Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide al primer (01) día de julio de 2.015.

Cordialmente,

ROCIO FLOREZ DE CANTOR  
C.C. No.41.652.954 de Bogotá

64

**CERTIFICACIÓN DE DEUDA**

El(a) suscrito(a) administrador(a) ROCIO FLOREZ DE CANTOR, del EDIFICIO ALVIVIENDA 52- PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada como aparece al pie de mi firma, CERTIFICO que: La señora MONICA ANZOLA ALVAREZ, en calidad de propietaria del Apartamento ~~300~~ ubicado en la carrera 20 No. 52-50 del edificio que represento, se encuentra adeudando fuera de los conceptos que ya reposan en su despacho los siguientes valores por concepto de cuotas de administración así:

**AÑO 2014**

- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.014 \$131.251  
Con fecha de exigibilidad 31/ago/14
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014 \$131.251  
Con fecha de exigibilidad 30/sep/14
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.014 \$131.251  
Con fecha de exigibilidad 31/oct/14
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014 \$131.251  
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014 \$131.251  
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14

**AÑO 2015**

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.015 \$141.001  
Con fecha de exigibilidad 31/ene/15
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.015 \$141.001  
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.015 \$141.001  
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.015 \$141.001  
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.015 \$141.001  
Con fecha de exigibilidad de 31/may/15
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.015 \$141.001  
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15
- ❖ Además por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

El presente título ejecutivo se expide al primer (01) día de julio de 2.015.

Cordialmente,



ROCIO FLOREZ DE CANTOR  
C.C. No.41.652.954 de Bogotá



Radicado No. 20151330142321  
Fecha: 15/07/2015



65

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 29 del 02 de Marzo de 2009, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO ALVIVIENDA 52 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 20 # 52 - 50 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 610 del 27 de Febrero de 1997, corrida ante la Notaria 34 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-220916.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Mayo de 2015 se eligió a:  
ROCIO FLOREZ DE CANTOR con CÉDULA DE CIUDADANIA 41652954, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 06 de Mayo de 2015 al 05 de Mayo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA  
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151330142321

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/07/2015 02:53 PM.

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1008: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



BOGOTÁ  
HUMANA

15/07/2015 02:53 PM

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

66

Señor  
JUEZ 40 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.PROCESO N.2010-1643 PROVENIENTE DEL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.  
DTE. EDIFICIO ALVIVIENDA 52-PROPIEDAD HORIZONTAL  
DDO. MONICA ONZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma,  
actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para  
aportarle:

1. Certificación original de deuda de las cuotas de administración que se han  
generado con posterioridad al mandamiento de pago de la demanda acumulada  
del cuaderno 3 desde agosto 2014 a junio 2015.
2. Certificación de personería de la persona que expide la certificación de deuda  
para demostrar la calidad de administradora del conjunto demandante.

Cordialmente,



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

h





1/01/2014	31/01/2014	19.65%	31	\$	787,506.0	\$	19,937.0	\$	796,716.8
1/02/2014	28/02/2014	19.65%	28	\$	787,506.0	\$	18,007.6	\$	814,731.4
1/03/2014	31/03/2014	19.65%	31	\$	787,506.0	\$	19,937.0	\$	834,671.4
1/04/2014	30/04/2014	19.65%	30	\$	787,506.0	\$	19,293.9	\$	853,965.4
1/05/2014	31/05/2014	19.65%	31	\$	787,506.0	\$	19,937.0	\$	873,902.4
1/06/2014	30/06/2014	19.65%	30	\$	787,506.0	\$	19,293.9	\$	893,196.3
1/07/2014	31/07/2014	19.65%	31	\$	787,506.0	\$	19,611.5	\$	912,807.8
1/08/2014	31/08/2014	19.33%	31	\$	787,506.0	\$	19,611.5	\$	932,419.4
1/09/2014	30/09/2014	19.33%	30	\$	787,506.0	\$	18,978.9	\$	951,398.2
1/10/2014	31/10/2014	19.17%	31	\$	787,506.0	\$	19,448.8	\$	970,847.0
1/11/2014	30/11/2014	19.17%	30	\$	787,506.0	\$	18,811.4	\$	989,668.4
1/12/2014	31/12/2014	19.21%	31	\$	787,506.0	\$	19,590.1	\$	1,009,190.6
1/01/2015	31/01/2015	19.21%	31	\$	787,506.0	\$	19,590.1	\$	1,028,780.7
1/02/2015	28/02/2015	19.21%	28	\$	787,506.0	\$	17,640.1	\$	1,046,366.8
1/03/2015	31/03/2015	19.21%	31	\$	787,506.0	\$	19,590.1	\$	1,065,899.0
1/04/2015	30/04/2015	19.37%	30	\$	787,506.0	\$	19,057.6	\$	1,084,956.6
1/05/2015	31/05/2015	19.37%	31	\$	787,506.0	\$	19,692.9	\$	1,104,649.5
1/06/2015	19/06/2015	19.37%	19	\$	787,506.0	\$	12,069.8	\$	1,116,719.4



28

1/06/2014	30/06/2014	19.63%	2.45%	30	\$	\$	220,001.0	\$	5,390.0	\$	243,120.2
1/07/2014	31/07/2014	19.33%	2.41%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,478.8	\$	248,598.9
1/08/2014	31/08/2014	19.33%	2.41%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,478.8	\$	254,077.7
1/09/2014	30/09/2014	19.33%	2.41%	30	\$	\$	220,001.0	\$	5,302.0	\$	259,379.7
1/10/2014	31/10/2014	19.17%	2.39%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,433.3	\$	264,813.0
1/11/2014	30/11/2014	19.17%	2.39%	30	\$	\$	220,001.0	\$	5,258.0	\$	270,071.0
1/12/2014	31/12/2014	19.21%	2.40%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,456.0	\$	275,527.1
1/01/2015	31/01/2015	19.21%	2.40%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,456.0	\$	280,983.1
1/02/2015	28/02/2015	19.21%	2.40%	28	\$	\$	220,001.0	\$	4,928.0	\$	285,911.1
1/03/2015	31/03/2015	19.21%	2.40%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,456.0	\$	291,367.1
1/04/2015	30/04/2015	19.37%	2.42%	30	\$	\$	220,001.0	\$	5,324.0	\$	296,691.1
1/05/2015	31/05/2015	19.37%	2.42%	31	\$	\$	220,001.0	\$	5,501.5	\$	302,192.6
1/06/2015	16/06/2015	19.37%	2.42%	16	\$	\$	220,001.0	\$	2,839.5	\$	305,032.1

Señor

JUEZ 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

REE: EJECUTIVO N. 2010-1643  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
DDOS: MONICA ANZOLA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL** por valor de \$ 2.429.258 exclusivamente por las cuotas que contempla el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no se profirió por las cuotas que se generan con posterioridad al mismo así:

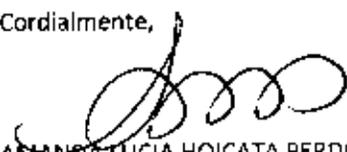
**RESUMEN DE LA LIQUIDACION:**

6 cuotas de admón mayo a octubre de 2010	\$	131.251	\$	787.506	/
Intereses Moratorios			\$	1.116.719	/
SUBTOTAL DE ADMON E INTERESES			\$	1.904.225	/
Cuota Extraordinaria 31-ago-2010			\$	220.001	/
Intereses Moratorios cuota extraordinaria			\$	305.032	/
<b>TOTAL ADEUDADO</b>			\$	<b>2.429.258</b>	

Aporto a ella los siguientes documentos:

- Liquidación en Excel que se hizo de acuerdo a la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30. y según la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Descongestión  
De Mínima Cuantía  
Bogotá, D. C.

72

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN DEL TRASLADO

**PROCESO N. 2010-1643 -J. 42 CM.-**

**LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FUE RECIBIDO EN TIEMPO, SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 521 DEL C.P.C. QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TERMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 108 *IBÍDEM*.**

**SE FIJA: 24/07/2014**  
**INICIA: 27/07/2014**  
**VENCE: 29/07/2014**

FIJADO EN LISTA N. 32

  
**LUISA FERNANDA CHAVARRO BRIJALDO**  
Secretaria



República de Colombia  
Departamento de...  
Oficina de...  
Código de...  
Número de...  
Fecha de...

Asunto: ...  
EJ AGO 2015  
Código: ...  
Descripción: ...  
Valor en silencio de  
anterior traslado

El (la) Secretario (a) ...  
f

(3)

93

1. Crédito

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



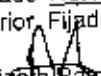
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación: 42-2010-1643  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandado: MÓNICA ANZOLÁ ÁLVAREZ

Como quiera que la liquidación de crédito visible a folios 67 a 71 presentada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN  
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2015  
Por anotación en estado No. 114 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Ivonne Lizeth Pardo Cadena  
Secretaría

JNRA

Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

**REF:** EJECUTIVO N. 2010-1643 **OBRE EN LA DEMANDA PRINCIPAL CUADERNO 1**  
**JUZGADO DEL QUE PROVIENE** 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
**JUZGADO DE ORIGEN** 42 CIVIL MUNCIAPL DE BOGOTA. *ES*  
**DTE:** EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H. **DDOS:** MONICA ANZOLA

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para presentar **ACTUALIZACION DEL CRÉDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL** por valor de **\$765.268,7:**

**RESUMEN DE LA ACTUALIZACION DEL CREDITO  
DEMANDA PRINCIPAL CUADERNO 1:**

❖ Intereses moratorios desde 17-jun-15 al 3-nov-17 sobre **\$765.268,7**  
El capital \$1.007.507 aprobado dela demanda principal  
a través de auto de fecha 10-ago-15

Aporto a ella los siguientes documentos:

- 1 liquidación en Excel del capital \$1.007.5067 que se hizo de acuerdo a la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30. y según la Superintendencia Financiera.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**  
T.P. No. 83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE

*Abal*  
*2 folios*  
*Eliminados*  
67359 3-NOV-17 14:07  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.





República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 NOV 2017 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CP el cual corre a partir del 09 NOV 2017  
 y vence en 14 NOV 2017

La Secretaria,

*[Handwritten signature]*

República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

En la fecha 15 NOV 2017

\_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) *[Handwritten signature]*

*Handwritten notes:*  
 C.C. 5746658  
 No 83750  
 CASJ

**VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ**  
 NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.




Ingrese a [www.notariadigital.com.co](http://www.notariadigital.com.co) para verificar este documento. Código Verificación: 5746658

Bogotá D.C., 2017-04-03 12:05:51

quien se encuentra Notaría.

**HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA** quien se identificó con C.C. 65746693 y T.R. 83780

El anterior memorial fue presentado personalmente por:



**PRESENTACION PERSONAL**

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**  
 T.R. No. 83790 C.S.J.  
 C.C.N. 65.746.693 DE IBAGUE

*Handwritten signature of Amanda Lucia Hoicata Perdomo*

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, manifiesto a su despacho que autorizo al doctor EDUARDO JAVIER CASTRO ORTEGA, identificado con C.C. 7317215 CHIQUINQUIRA, T.R. N. 260828 C.S.J., para tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, oficios, despachos comisionos, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso, retire demandas, etc.

- Señores
- JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
- LABORALES, DE FAMILIA, PENALES DE BOGOTÁ
- JUECES CIVILES DE DESCONGESTION MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- JUECES CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
- CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- INSPECCIONES DE POLICIA DE BOGOTÁ
- ALCALDES DE MENORES DE BOGOTÁ D.C.

*Handwritten mark*

SEÑOR

JUZGADO DE ORIGEN BS. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO DE ORIGEN BS. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: N: 2010-1643

DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA. 52 P.H.

DDO: MONICA ANZOLA

EDUARDO CASTRO ORTEGA, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Autorizado de la apoderada de la parte actora; Doctora AMANDA HAICATA PERDOMO; me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se adjunta al Cuaderno 4 la Certificación de deuda que aparece en el cuaderno principal visible en folios 64 al 66, ya que dicha certificación es para la acumulación del Cuaderno 4 y no como copia en el cuaderno principal
- Anexo copia de la Autorización.

Cordialmente,

  
EDUARDO CASTRO ORTEGA

T.P. N. 260828

C.C. N: 7317215 de Chiquinquira.

Aled  
2010  
RIMM

67368 3-NOV-17 14:09  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Secretaría de Planeación  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Archivado con señor Jueces (a) el día 14-5 NOV 2017

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

78

Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2010 01643

No se tiene en cuenta la petición elevada por el señor Eduard Javier Castro Ortega, como quiera que no ostenta la calidad de parte, ni de apoderado dentro del presente asunto, ya que solo obra autorización que se le otorgó para el retiro de oficios y demás señalados en el escrito de folio 76.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(5)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 203 de fecha 21 de  
noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a  
los 08:00 A.M.



VELIS YAEL TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte de noviembre de dos mil diecisiete

Rad. 2010 01643

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada por la actora, habida cuenta que la actualización procede únicamente en las siguientes eventualidades a saber:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

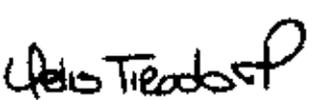
Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

Notifíquese,

  
YORBI JAHÉL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 203 de fecha 21 de  
noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 08:00 A.M.

  
VELIS YVEL TIRADO MAESTRE

Señor

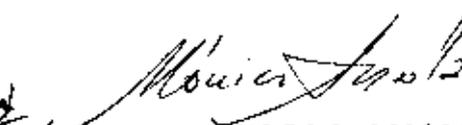
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643  
DE ALVIVIENDA 52 P.H.  
Contra MONICA ANZOLA ALVAREZ  
PROVENIENTE DEL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MONICA ANZOLA ALVAREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, actuando como demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Estrado a su Digno Cargo, para manifestarle que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. **ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece bajo su firma, para que en mi nombre y representación, ejerza mi defensa técnica en el proceso de la referencia.

Otorgo al doctor GONZALEZ CARDENAS, amplias facultades, entre ellas las ESPECIALES DE: interponer incidente de nulidad, conciliar judicial o extrajudicialmente, recibir y cobrar a su nombre todos los dineros u ordenes de pago provenientes del presente proceso así como las costas del mismo, desistir, confesar, sustituir, reasumir, transigir, proponer tachas de falsedad, interponer toda clase de recursos, y en general todas aquellas concernientes y necesarias de acuerdo con el Artículo 77 del C. G del P., para el cumplimiento del mandato encomendado.

Atentamente,

  
MONICA ANZOLA ALVAREZ  
C.C. No 52.104.941 de Bogotá.

ACEPTO:

  
ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS  
C. C. No. 79.813.610 DE BOGOTA  
T. P. No. 190.826 DEL C. S. DE LA J.

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido al Juez fue presentado por:

ANZOLA ALVAREZ MONICA  
Identificado con C.C. 52104941

Y declaró que la firma y las sellos que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la fecha a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-05-10 16:59:46

  
FIRMA DE DECLARANTE

Verifique en [www.notariakenia.com](http://www.notariakenia.com)  
Documento: 2eeek

LIGIA JOSEFINA CORDERO  
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





República Dominicana  
Oficina Nacional del Defensor Público  
Calle 10 de Agosto, No. 1000  
Santiago, D.R.

17 MAY 2018

Respecto a:

Comandante Roberto  
José González C. Roberto

1983610 Basile

190826

El Comandante

Cuadernillo

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*  
*[Handwritten signature]*

3105-2011  
ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS

ABOGADO

Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643  
DE ALVIVIENDA 52 P.H.  
Contra MONICA ANZOLA ALVAREZ  
PROVENIENTE DEL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
74024 17-MAY-18 14:48

85  
ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada en las diligencias de la referencia, en atención al poder que allego con el presente escrito, acudo a su despacho, con el fin de informarle los datos de notificaciones judiciales del suscrito.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 12 B No. 9-63 Local 208 en Bogotá D.C.

Correo Electrónico: [rcgonzalez626@gmail.com](mailto:rcgonzalez626@gmail.com)  
Celular 3106131012

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del señor juez,

Atentamente,



ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS  
C.C. 79.813.610 de Bogotá  
T.P. 190.826 del C.S. De la J.

CALLE 12 B No. 9 - 63 OFC LC208 BTA. / TELÉFONO: 2863726/ 3106131012  
[rcgonzalez626@gmail.com](mailto:rcgonzalez626@gmail.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho

Rad: 2010 01643

En atención al poder visto a folio 80, se reconoce personería al Dr. ROBERTO CARLOS GONZALEZ CÁRDENAS, como apoderado judicial de la demandada MONICA ANZOLA ÁLVAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
Juez

Nch

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.</p> <p>Por anotación en el Estado No. <del>089</del> de fecha <b>25 de mayo de 2018</b>, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p></p> <p>VELIS Yael TIRADO MAESTRE</p>
---

2010-1643 del 85 municipal ENTREGA DE DINEROS

83

roberto carlos gonzalez cardenas <rcgonzalez626@gmail.com>

Jue 18/03/2021 9:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarios@cecmmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

Entrega de títulos al demandante.pdf

18/03/2021

Muy buenos días, como apoderado de la parte demandada, le solicito se sirva ordenar la entrega de dinero a la parte demandante en el presente proceso

EJECUTIVO

No. 2010-1643

JUZGADO DE ORIENTEN 85 CIVIL MUNICIPAL

DTE: ALVAREZ TENDA

DDO. MONICA ANZOLA ALVAREZ

ATT,

**ROBERTO CARLOS GONZALEZ**

**ABOGADO**

**CEL 3106131012**

F. Oficial  
ZF

2237-192-19



Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1643  
DE ALVIVIENDA 52 P.H.  
Contra MONICA ANZOLA ALVAREZ  
PROVENIENTE DEL JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., Abogado Titulado, inscrito y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado de la demandada MONICA ANZOLA ALVAREZ en las diligencias de la referencia, acudo a su despacho, con el fin de solicitarle lo siguiente:

**SE SIRVA ORDENAR LA ENTREGA DE LOS DINEROS A NOMBRE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, HABIDA CUENTA, QUE EXISTEN DINEROS A ORDENES DEL PROCESO Y A LA FECHA NO HAN SIDO SOLIICTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez,

Atentamente,

**ROBERTO CARLOS GONZALEZ CARDENAS**  
C.C. 79.813.610 de Bogotá  
T.P. 190.826 del C.S. De la J.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
 DIRECCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES  
 CDMX, D.F.

En la fecha **26-3-20** se agrego al expediente el informe de los análisis en el que se detallan los datos que se manejan en el sistema de los C.C.P. se tiene un promedio de los ingresos, para los tres iguales personas.

secretario (a)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
 DIRECCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO  
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN  
 DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES  
 CDMX, D.F.



**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresitda@yahoo.es

42  
BS

Señor  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010 - 1643 JUZGADO DE ORIGEN 85 CIVIL MPAL.  
DTE: EDIFICIO ALVIVIENDA - P.H.  
DDO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva dar el trámite correspondiente a la solicitud elevada por la suscrita el 9-abr-21 en cuanto a que se realice la entrega de los dineros que se reposan en el despacho, entrega de títulos que tal como se solicitó inicialmente debe salir a nombre de la suscrita AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO con C.C. 65.746.693 de Ibagué ya que tengo la facultad expresa de recibir y cobrar títulos, tal como se evidencia en los diferentes poderes otorgados a la suscrita para instaurar demandas

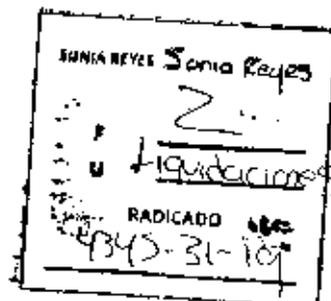
Petición que obedece a que a pesar de haber realizado la solicitud desde hace dos meses y haber ingresado al despacho, salió sin resolver la petición y se requiere esta entrega de dineros a la mayor brevedad posible, dado que la demora en estos trámites y pronunciamientos genera graves perjuicios a la parte que represento.

Cordialmente,

**Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.**  
**Abogada**  
**I.R. 83.790 C.S.J**

**C.C. 65.746.693 DE IBAGUE**

RECIBIDO  
2020 01-10-21 10:00  
2020 01-10-21 10:00



**RADICACION MEMORIAL SOLICITANDO ENTREGA DE TITULOS PROCESO NO.  
11001400308520100164300**

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Mié 09/06/2021 11:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (179 KB)

SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS.pdf

*Señor(a) JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*

*Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial con solicitud de entrega de títulos dentro del proceso No. 11001400308520100164300 Dte: Edificio Alivienda - P.H. Y Ddo: Mónica Anzola Alvarez*

*Atentamente,*

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.**

**TE. 334 03 57**

**CEL. 3108738937**

**317 5956635**

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo sería virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**



87



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Auto

Bogotá D.C., 25 JUN 2021

Rad. 2010-01643 (085)

Continuando con la actuación procesal correspondiente en el presente proceso y teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio y cumplidos los requisitos del artículo 447 del C. G. del P., se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos que puedan existir y que se hayan consignado a favor del presente proceso con ocasión de la práctica de medidas cautelares, a la parte actora, hasta completar la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS  
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>28 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>073</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

78

USUARIO: CPEDROZA APOYO  
 OFICINA EJECUTIVA: 110012041800  
 DEPENDENCIA: 110014303090 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA  
 DIRECCION: SECCIONAL BOGOTA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 FECHA ACTUAL: 16/07/2021 02:31:40 PM  
 REGION: BOGOTA  
 ULTIMO INGRESO: 16/07/2021 12:21:45 PM  
 CAMBIO CLAVE: 21/08/2021 12:28:32  
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Título 400100007579523: Transacción exitosa, número de transacción: 332074205. La orden de pago para el título 400100007579523 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firme debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio: 2021006344

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 16/07/2021 02:30:57 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:  
 Por número de título:

Consultar

Títulos encontrados Número de registros seleccionados: 1

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
✓ 400100007579523	11001400308520100164300	NIT 9052844215	PH EDIFICIO ALVINIFNOA	CeCULA 52104941	ANZOLA ALVAREZ MONICA	1.066.800,00 \$	10/02/2020

**Total valor \$ 1.066.800,00**

[Realizar una nueva consulta](#)

Copyright © Banco Agrario 2011

Versión 1.11.2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

89

REFERENCIA: 110014003 085/2010/01643 00 (JUZ 10 E.C.M.)  
DEMANDANTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.  
DEMANDADO: MONICA ANZOLA ALVAREZ

NIT 900.284.421-0  
C.C. 52.104.941

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS DEMANDA PRINCIPAL  
JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a dar cumplimiento al auto de fecha junio veinticinco (25) de 2021 (fol. 87 C.1), donde ordena la entrega de títulos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito	\$ 2.429.258,00 ✓	Fol. 71 C-1
Liquidación de Costas	\$ 174.380,00 ✓	Fol. 62 C-1
<b>TOTAL DEMANDANTE</b>	<b>\$ 2.603.638,00</b>	

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontro un (1) título por la suma de \$1.066.800 se anexa el informe arrojado y procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 87 del C-1.

TÍTULOS PARA EL DEMANDANTE EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.	
2021006344	\$1.066.800,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.066.800,00</b>
<b>PDTE DE ENTREGA DTE.</b>	<b>\$ 1.536.838,00</b>

CLAUDIA PEDROZA MURCIA  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

XIOMARA FIGUEROA NIÑO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MONICA ARCE HERNÁNDEZ  
COORDINACION

16/7/2021	40010207579523	\$1.066.800,00	EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PH.	85	25/05/2021	11001400308520100154300
-----------	----------------	----------------	----------------------------	----	------------	-------------------------



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Código de identificación del despacho (Ac. 201/87) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Señores  
Banco Agrario de Colombia  
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 30/07/2021 Oficio No.: 2021-006244 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/87, 1412/02 y 1413/02) 11001403309520100164320

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores

Demanda: ANZOLA ALVARO MONICA

CECULA 52124941

Demanda: PH EDIFICIO ALVIVIENDA

NIT 9002844213

Se va a pagar según lo ordenado mediante providencia del J. 10 de 2021, el (los) depósito(s) judicial(es) con(ta)da(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 9002844213 EDIFICIO ALVIVIENDA 52 P.H.

Detalle del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuentas Ahorradas

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
13/02/2020	400130007579533	\$1.088.800,00
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$1.088.800,00</b>

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CECULA 1101687803

Número de identificación

Firma

[Espacio para Firma]

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADORA FIRMA ELECTRONICA

INGRI XOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CECULA 1052378124

Número de identificación

Firma

[Espacio para Firma]

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Reunido por

Firma	Nombre	Número de identificación	Fecha
			30/07/2021

NOTA: Únicamente se diligencian los espacios correspondientes a firmas de las Dependencias Administrativas cuando el Inspector (a) cuente con el apoyo de estas oficinas.

**SOLICITUD COPIA ORDEN DE PAGO TITULOS JUDICIALES PROCESO NO.  
11001400308520100164300**

**Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>**

Vie 06/08/2021 15:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señor(a) JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
FUNCIONARIO CORRESPONDEINTE**

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito solicitar copia de la orden de pago elaborada y firmada dentro del proceso No. 11001400308520100164300 Dte: Alivienda y Ddo: Monica Anzola, teniendo en cuenta que fueron ordenados a favor de la parte actora pero como la suscrita apoderada de la parte tiene la facultad expresa de recibir y cobrar títulos, desconozco si si fueron elaborados a mi nombre o a nombre de mi poderdante. Esto con el fin de que la persona correspondiente se pueda acercar al Banco Agrario. gracias

Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.**

**TE. 334 03 57**

**CEL. 3108738937**

317 5956635

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo sería virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**

11/08/2021	CHAVEZ
[Handwritten signature]	
[Handwritten initials]	
RECEBIDO	
6539	120 19

Tramitado OPEAQ-2  
Angelica Aragon

**PROCESO 085-2010-1643**

Angélica Aranguren Castellanos &lt;aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 08/09/2021 16:15

Para: mcjasesoresltda@yahoo.es &lt;mcjasesoresltda@yahoo.es&gt;

1 archivos adjuntos (49 KB)

085-2010-1643.pdf;

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-34480, donde solicita copia de orden de pago elaborada, hago envío de copia digital del folio correspondiente.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angelica Aranguren  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal

Tramitado 08/09/21  
Angelica Aranguren

**RADICACION SOLICITUD OFICIAR JUZGADO DE ORIGEN PROCESO No.  
11001400308520100164300**



Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltada@yahoo.es>

Mié 24/11/2021 13:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.D. C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010 – 1643 JUZGADO DE ORIGEN 85 C.M.  
DTE. EDIFICIO ALVIVIENDA – P.H.  
DDO. MONICA ANZOLA ALVAREZ

*Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial con solicitud de oficiar al juzgado de origen dentro del proceso de la referencia*

Atentamente,

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.**

**TE. 334 03 57**

**CEL. 3108738937**

**317 5956635**

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**



OF. EJEC. MUAL. RADICAC.

50741 25-NOV-21 11:09

Camila Fernandez



**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

94

Señora  
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.D. C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2010 – 1643 JUZGADO DE ORIGEN 85 C.M.  
DTE. EDIFICIO ALVIVIENDA – P.H.  
DDO. MONICA ANZOLA ALVAREZ

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva oficiar al Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, juzgado de origen del presente asunto a fin de que certifique si a ordenes de ese juzgado existen dineros depositados a favor de este proceso.

En caso afirmativo, ordenar que se realice la respectiva conversión a favor de su despacho de los títulos que llegaren a haber, teniendo en cuenta que es en donde actualmente cursa el proceso

Cordialmente,

**Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.**  
**Abogada**  
**I.R. 83.789 C.S.J**

15



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 ENE 2022

**Rad.2010-01643 (85)**

Continuando con el trámite correspondiente y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visito a folio 94 del cd.1 y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 25 de junio de 2021 (fl.87,cd.1), el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, en caso de existir dineros, dé observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

**Notifíquese y cúmplase,**

**YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DJGT

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá, D.C. <u>01 FEB 2022</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>006</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</p>
--



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO <b>TMONTAÑO</b>	ROL: <b>CSJ APOYO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>15/02/2022 3:25:12 PM</b>	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: <b>BOGOTA 15/02/2022 02:33:15 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>10/02/2022 08:00:07</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
----------------------------	------------------------------	---	---	---	--	---	---	---	--------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 15/02/2022 03:25:04 p.m.

#### Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

versión: 1.10.3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ  
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-085-2010-01643-00

DEMANDANTE: EDIFICIO ALVIVIENDA 52 PH  
DEMANDADO: MONICA ANZOLA ALVAREZ.

**INFORME DE TÍTULOS  
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se procede a dar cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2022) (fol.95 C. 1), donde se ordenó la entrega de los dineros existentes para el proceso de la referencia a la parte demandante, al respecto me permito comunicar al Despacho, que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente a la fecha no se encuentran títulos constituidos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

**TATIANA MONTANO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

98

**RTA A SOLICITUD DE TITULOS 2010-1643**

Juzgado 42 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tue 21/04/2022 15:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioal.usuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Téngase notificado por este medio.

Cordialmente,

**LIANA RODRÍGUEZ  
ESCRIBIENTE.**

**NOTA: Se solicita que las respuestas a las acciones de tutela e incidentes de desacato sean remitidas únicamente por correo electrónico, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional las instalaciones del Despacho se encuentran cerradas al público.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 13 of 042 Bogotá D.C. TELEFAX 2820640  
Correo: [cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

JH  
FJ-S  
UB-LENA  
Ed-3776-99-19

5



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222EM-2945  
Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2022

Señores:  
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

No hay  
títulos

REF: Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía No. **11001-40-03-085-2010-01643-00** iniciado por EDIFICIO ALVIVIENDA 52 – PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.284.421-0 **contra** MONICA ANZOLA ALVAREZ C.C. 52.104.941 (Juzgado de Origen 42 Civil Municipal)

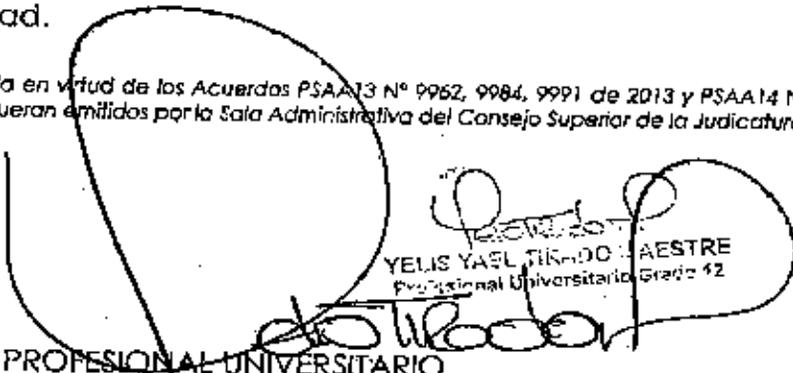
Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que rinda informe si existen depósitos judiciales consignados a favor del presente asunto, como resultado de las medidas cautelares practicadas. En caso afirmativo realizar las diligencias a que haya lugar para dejarlo a disposición de este Estrado Judicial, haciendo las conversiones de rigor.

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

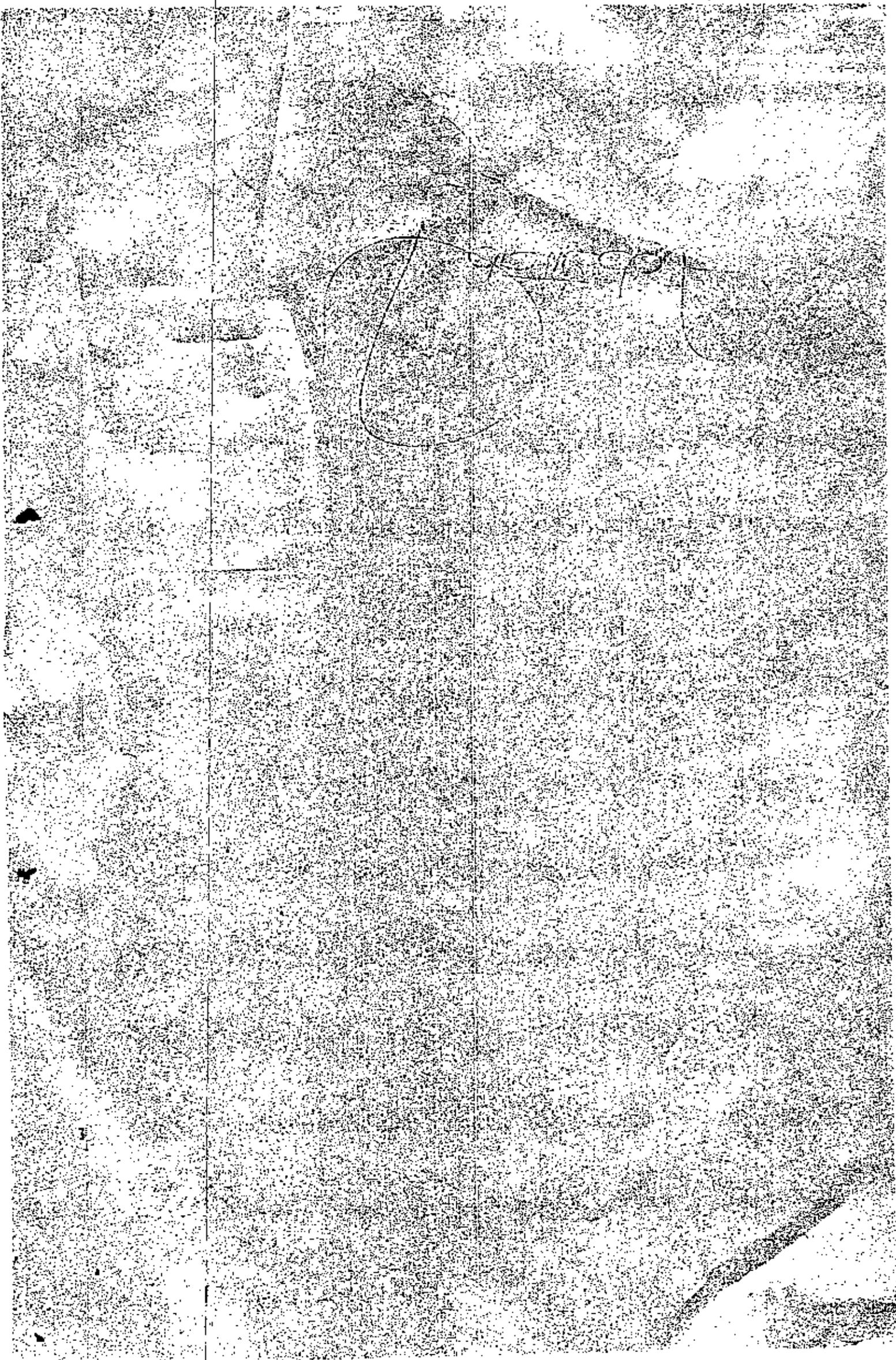
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
YELIS YASL TINKIDO MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 42

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany M.





República de Colombia  
 Ramo de la Presidencia  
 Oficina de Despacho  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**OFICINA AL DESPACHO**

01

03 MAY 2022

Al (Aspirante del Puesto) \_\_\_\_\_  
 Ciudad de Bogotá \_\_\_\_\_  
 (Código Postal) \_\_\_\_\_

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No 102**

**FECHA: 30/06/2022**